



**FACULTAD DE POSTGRADO**

**TESIS DE POSTGRADO**

**ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS  
MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

**SUSTENTADO POR**

**LESLY SARAHI CERNA**

**LUD SARAI MATUTE HERNANDEZ**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE  
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

**TEGUCIGALPA, M.D.C,**

**HONDURAS, C.A.**

**ENERO, 2015**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA**

**UNITEC**

**FACULTAD DE POSTGRADO  
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTOR**

**LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO**

**SECRETARIO GENERAL**

**ROGER MARTÍNEZ**

**VICERRECTOR ACADÉMICO**

**MARLON BREVÉ REYES**

**VICERRECTORA DE OPERACIONES**

**ROSALPINA RODRÍGUEZ**

**DECANA DE LA FACULTAD DE POSTGRADO**

**DESIREE TEJADA**

**ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS  
MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE**

**MÁSTER EN**

**DERECHO EMPRESARIAL**

**ASESOR METODOLÓGICO**

**JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ**

**ASESOR TEMÁTICO**

**JAVIER ARTURO ABADIE AGUILAR**

**MIEMBROS DE LA TERNA**

**EDITH GABRIELA DÁVILA FONTECHA**

**HÉCTOR CÁRCAMO**



## **FACULTAD DE POSTGRADO**

# **ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

### **AUTORES:**

**Lesly Sarahí Cerna y Lud Sarai Matute Hernandez**

### **Resumen**

El acontecer en los últimos tiempos del Estado de Honduras en el desapoderamiento de aquellos bienes obtenidos de manera ilícita, han logrado la incautación de empresas mercantiles administradas por un ente público, encontrándose con diversas situaciones, porque se administran desde lo público a lo privado, fueron los lineamientos que originaron el génesis de este trabajo, dentro del cual se trazó como propósito fundamental el dar a conocer a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) como organismo encargado de la administración de las empresas, un procedimiento o plan de acción específico para una mejor administración, así estas puedan seguir en funcionamiento. Para obtener toda la información necesaria en la presente investigación, se realizaron entre otros instrumentos de investigación entrevistas con personas especializadas directamente en el tema, informes y estudios relacionados a nivel nacional e internacional; por lo cual se adoptó como metodología principal de investigación un enfoque cualitativo. De los resultados obtenidos se puede decir que la administración de las empresas mercantiles incautadas es algo novedoso con un cierto grado de complejidad en su administración, por lo que se necesita la aprobación de los reglamentos y manuales de administración como una normativa legal y complementarios a estos un plan de acción para una mejor administración. .

**Palabras claves:** Administración, Incautación, OABI, Empresas Mercantiles, Lavado de Activos.



**GRADUATE SCHOOL**

**ANALYSIS OF THE ADMINISTRATION OF COMMERCIAL COMPANIES  
SEIZED IN HONDURAS**

**By:**

**Lesly Sarahí Cerna and Lud Sarai Matute Hernandez**

**Abstract**

The events in recent times the State of Honduras in the divestment of those assets obtained illegally, have achieved the seizure of commercial enterprises run by a public body, encountering different situations, because they manage from public to private, were guidelines underlying the genesis of this work, within which drew the main purpose to inform the Administrative Office of Seized (OABI) as the agency responsible for the administration of companies, procedure or specific action plan for better management, and these can continue operating. For all the information needed in this investigation, were performed among other research tools interviews with specialists directly on the subject, reports and related national and international studies; therefore adopted as the main qualitative research methodology approach. From the results it can be said that the administration of commercial companies seized is novel with a certain degree of complexity in its administration, so that the adoption of regulations and administration manuals as a legal and complementary legislation is needed to these an action plan for better management. .

**Keywords:** Administration, Seizure, OABI, Commercial Business, Money Laundering

## **DEDICATORIA**

A Dios primeramente por estar siempre presente en mi vida y en la de mi familia, por haberme ayudado en los momentos difíciles, por haberme revestido de fortaleza en los instantes en que tal vez pensé desistir y sobre todo por darme la entereza de siempre creer que puedo lograr lo que me proponga seguidamente, a la persona que más ha influido en mi vida y en mis planes, mi NOVIO Rene Raúl Rosales quien me ha fortalecido con su positivismo y su apoyo económico, un hombre que me ha inculcado que para lograr un objetivo debo luchar para que se convierta en realidad, a mi MADRE, María Suyapa Cerna quien ha sido un pilar en mi vida y siempre me ha dado la seguridad de que puedo contar con su apoyo, mismo que me dio la confianza durante mi vida universitaria.

***LESLY SARAHÍ CERNA***

Dedico este trabajo primeramente a Dios nuestro padre celestial, por llenarme de sabiduría, entendimiento e inteligencia, por brindarme la oportunidad de realizar mis estudios de postgrado, por llenarme de paciencia y mostrarme que su voluntad es buena, agradable y perfecta. A mis padres que son mis ángeles que desde el cielo me cuidan en cada paso que doy, brindándome las fuerzas necesarias para seguir adelante y no rendirme, quienes son mi mayor inspiración; a mis hermanos por su apoyo incondicional quienes me han motivado siempre y mis sobrinos que con una sonrisa llenan de alegría mi corazón.

***LUD SARAI MATUTE HERNANDEZ***

## **AGRADECIMIENTO**

Primeramente a Dios por darme la oportunidad de culminar mis estudios hasta el nivel de postgrado, a mi novio Rene Raúl Rosales por su apoyo infinito, a mi madre por estar siempre ahí cuando más la he necesitado, al licenciado Juan Martín Hernández por transmitirme cada uno de sus conocimientos , al abogado Javier Arturo Abadie Aguilar por su apoyo incondicional en el presente proyecto, a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) por facilitarnos la información necesaria para desarrollar nuestro proyecto, así mismo a cada uno de mis compañeros con quienes compartí momentos agradables en el salón de clases y finalmente a la Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC por permitirme realizar mis estudios y ser parte de ella.

***LESLY SARAHÍ CERNA***

A Dios sobre todas las cosas por permitirme culminar esta etapa en mi vida, ya que sin su bendición hubiera sido imposible lograr este triunfo profesional, por llenarme de paciencia y sabiduría para alcanzar esta meta, gracias a mis hermanos por estar en las buenas y en las malas. Al licenciado Juan Martín Hernández por su asesoría continua y los consejos brindados, al Abogado Javier Arturo Abadie Aguilar por su apoyo en la realización de la presente investigación, al Abogado Dennis Cheng y a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) por su colaboración, a la UNITEC por darme la oportunidad de ser parte de ella y a mis compañeros y amigos que me acompañaron durante esta etapa en mi vida.

***LUD SARAI MATUTE HERNANDEZ***

# ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....</b>	<b>2</b>
<b>1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>3</b>
1.3.1 ENUNCIANDO DEL PROBLEMA.....	3
1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	4
1.3.3 PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
<b>1.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO .....</b>	<b>5</b>
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	5
1.4. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	5
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓNACTUAL.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO .....</b>	<b>8</b>
2.1.1.1 ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EN LATINOAMÉRICA.....	8
a) BOLIVIA.....	11
b) COLOMBIA .....	11
c) COSTA RICA.....	14
d) ECUADOR .....	16

e) GUATEMALA .....	17
f) PERÚ.....	18
g) MÉXICO .....	18
h) NICARAGUA .....	19
i) PANAMÁ .....	19
j) REPÚBLICA DOMINICANA .....	20
k) VENEZUELA .....	21
2.1.1.2 FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN LATINOAMÉRICA.....	22
2.1.1.3 PROCESO DE INTERVENCIÓN DE UNA EMPRESA INCAUTADA DE ACUERDO A LA GUÍA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO DE LA OEA.....	26
2.1.1.4 LEGISLACIÓN COMPARADA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS.....	28
<b>2.1.2 ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO.....</b>	<b>29</b>
2.1.2.1 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS.....	29
2.1.2.2 EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS.....	31
2.1.2.3 EMPRESAS MERCANTILES EN HONDURAS.....	32
2.1.2.4 LEGISLACIÓN NACIONAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS.....	34
2.1.2.5 ANÁLISIS INTERNO .....	34
<b>2.2 TEORÍAS.....</b>	<b>37</b>
2.2.1 TEORÍAS DEL SUSTENTO .....	37

2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN.....	38
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>41</b>
<b>3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA .....</b>	<b>41</b>
3.1.1 MATRIZ METODOLÓGICA .....	41
3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES.....	43
3.1.3 HIPÓTESIS .....	45
<b>3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS .....</b>	<b>45</b>
<b>3.3 MATERIALES .....</b>	<b>45</b>
<b>3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>46</b>
3.4.1 POBLACIÓN.....	46
3.4.2 MUESTRA .....	46
3.4.3 UNIDAD DE ANÁLISIS.....	47
<b>3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS .....</b>	<b>47</b>
3.5.1 PROCEDIMIENTOS .....	48
<b>3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>48</b>
3.6.1 FUENTES PRIMARIAS .....	48
3.6.2 FUENTES SECUNDARIAS .....	48
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS .....</b>	<b>49</b>
<b>4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>49</b>
4.1.1 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI).....	49
4.1.2 RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADAS A EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS.....	62
4.1.3 RESULTADOS DE ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS.....	66

4.1.4 RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADA A CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DE BIENES DECOMISADOS DE LA CICAD/OEA.....	69
<b>4.2 ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>73</b>
4.2.1 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI).....	73
4.2.2 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS.....	77
4.2.3 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS.....	78
4.2.4 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DE BIENES DECOMISADOS DE LA CICAD/OEA.....	79
<b>4.3 ANÁLISIS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.....</b>	<b>80</b>
4.3.1 EMPRESAS MERCANTILES .....	81
4.3.2 OBLIGACIÓN DE PONER A LA ORDEN DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI), PARA SU ADMINISTRACIÓN LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS.....	82
4.3.3 ORGANISMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MERCANTILES EN HONDURAS.....	83
4.3.4 ACTOS PREVIOS A LA OCUPACION .....	87
4.3.5 ACCIONES DURANTE LA OCUPACION.....	89
4.3.6 ACCIONES POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN .....	91
4.3.7 ACCIONES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO Y CONTROL .....	94
<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>96</b>

5.1 CONCLUSIONES.....	96
5.2 RECOMENDACIONES.....	98
<b>CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD .....</b>	<b>100</b>
6.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA.....	100
6.2 INTRODUCCIÓN.....	100
6.3 DIAGRAMA DE APLICABILIDAD .....	101
6.4 OBJETIVO .....	102
6.5 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	102
6.5.1 MATRIZ DE CONCORDANCIA DEL DOCUMENTO Y EL PLAN DE ACCIÓN.....	103
6.5.2 LOCALIZACIÓN .....	105
6.5.3 INSTITUCIÓN EJECUTORA .....	105
6.5.4 PERÍODO DE TIEMPO .....	105
6.5.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES .....	105
6.6 PRESUPUESTO .....	111
6.7 RESULTADOS ESPERADOS .....	112
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>113</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>117</b>

# CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

En este Capítulo se indican elementos importantes que componen el Planteamiento de la Investigación a tratar, con el objetivo de analizar y encontrar una solución al problema planteado, como ser: Introducción, antecedentes, definición del problema, preguntas de investigación, objetivos y la justificación para la realización del estudio.

## 1.1 INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Honduras ha vivido acontecimientos sociales, políticos y económicos, producto de la impunidad, la violencia y principalmente el flagelo del narcotráfico; por lo que el Estado ha iniciado un labor titánica en contra de las organizaciones criminales, incautando bienes de personas naturales y jurídicas que se encuentran relacionadas con esta tipología criminal; así como, otros adquiridos por medio del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En tal sentido, para combatir a estas bandas criminales, en el año 2002 el Estado de Honduras dentro de sus función legislativa que recae sobre el Congreso Nacional de la República, vio la necesidad de emitir la Ley Contra el Delito Lavado de Activos, como una herramienta legal, contra este tipo de acciones u omisiones de carácter ilícito, como parte de la ejecución de las políticas públicas y como estrategia en la lucha en contra de éstas; es importante mencionar que en forma conjunta los órganos estatales (OABI, MP, Juzgados de P.D.B.I.), trabajan en equipo para lograr los logros que a la fecha ha visto la sociedad hondureña(**Congreso Nacional, Decreto No. 45-2002, 2002**).

Asimismo, en el año 2010 se emite la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, cuya finalidad “es la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas con la Delincuencia Organizada, Transnacional y demás instrumentos internacionales ratificados por Honduras; lograr la legítima protección del interés pública en beneficio de

las sociedad el bien común y la buena fe, mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias originadas, obtenidos o derivados en contravención a la Ley”(Congreso Nacional, Decreto No.27-2010, 2010).

Posteriormente mediante reforma al artículo 20 de la Ley contra el Delito de Lavado de Activos, se crea la “Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)”, “como una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de velar por la guarda, custodia y administración de los bienes, incautados a los criminales”(Congreso Nacional, Decreto No. 113-2011, 2011)

Por tal motivo, ésta investigación se centrará en detalle en el **Análisis de la Administración de las Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras** y lo que conllevan dichas actuaciones hechas por el estado de Honduras a la sociedad en sus conjunto.

## **1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

Considerando que el proceso de incautación de una empresa mercantil inicia con el mandamiento judicial decretado por la autoridad competente (Ministerio Publico o Juzgados), ya sea por la causa instruida por el delito de Lavado de Activos o Privación de Dominio. Una vez decretada la medida precautoria cautelar o de aseguramiento es comunicada mediante oficio a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), quien es la encargada por mandato judicial de la administración, guardia, custodia y mantenimiento de todos los bienes que la autoridad pone a su disposición.

El Ministerio Publico procede a comunicarle a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) el día que se llevara a cabo la incautación de los bienes sobre los cuales recae el aseguramiento con el apoyo de la policía nacional y militar, el cual muchas veces no es comunicado con suficientes días de anticipación, para que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) se prepare y coordine lo necesario para recepcionar la empresa mercantil asegurada, dependiendo el rubro comercial que percibe.

Por lo que el personal asignado por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para recibir la empresa incautada de parte del Ministerio Público, se enfrenta con muchas dificultades al momento de recibir dicho bien, en virtud que hasta en el momento que se está dando la incautación se dan cuenta que es lo van administrar.

Por lo que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), dependencia de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), encargada de la Administración de las empresas mercantiles que el Estado pone a la orden, se encuentra con mucha complejidad en su administración por la falta de un procedimiento más coordinado o plan de acción que ayude a una mejor administración de las empresas, que conlleven a la realización de prácticas e estudios financieros de la empresa, productos que ofrece, estados contables, mercados, proveedores y su rentabilidad, así determinar qué tan complejo puede ser su administración.

### **1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1 ENUNCIANDO DEL PROBLEMA**

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), actualmente cuenta con su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones, sin embargo no existe un procedimiento específico para la administración de las empresas mercantiles incautadas, que facilite el proceso de administración, para determinar si es viable que la empresa continúe con sus operaciones normales, que se necesita para una mejor administración, o si por lo contrario se trata de una “empresa de papel” sin operaciones comerciales en funcionamiento.

### **1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Considerando que las empresas mercantiles incautadas, son provenientes del enriquecimiento ilícito, lavado de activos, al momento que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) toma posesión, viene el cambio a la administración, que conlleva a un estado de incertidumbre por el giro que puede tomar la empresa por parte de los empleados, proveedores, y en general todo el personal que forme parte de dicha sociedad.

Por lo que nuestro problema es saber: ¿Cuál es el procedimiento o plan de acción adecuado para una mejor administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?

### **1.3.3 PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN**

- ¿Cuál es el proceso de incautación de una empresa mercantil en Honduras?
- ¿Cuáles son los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las sociedades mercantiles titulares de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
- ¿Cuáles son las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?
- ¿Cuál sería el plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?

## **1.4. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

### **1.4.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar qué procedimiento sería el adecuado para que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) lo adopte a lo interno de la institución, como una herramienta operativa y funcional, para el logro de un adecuado control y eficiente administración de las **“Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras”** producto de actos ilícitos.

### **1.4. 2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer cuál es el proceso de incautación de una empresa mercantil en Honduras.
- Analizar los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las Sociedades mercantiles titulares de las empresas Mercantiles incautadas en Honduras.
- Determinar las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras.
- Proponer un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

## **1.5 JUSTIFICACIÓN**

Tomando en consideración que nos encontramos ante una realidad nacional y actual, donde el Estado está incautando sociedades mercantiles de diferentes rubros comerciales desde hoteles, haciendas, centros comerciales, funerarias, Zoológicos,

empresas de cable y muchas más, por lo que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) encargada por mandamiento judicial de la administración, mantenimiento, guardia y custodia de las empresas, se encuentra con un gran reto al administrar de lo público lo privado.

Por lo que se considera que la presente investigación es de gran importancia porque brindará un aporte a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), al establecer un procedimiento o plan de acción específico que ayude a este Ente Estatal a la Administración las “**Empresas Mercantiles Incautadas**” bajo su custodia, así tener una mejor y eficiente rentabilidad de las mismas. De igual manera a la sociedad entera dando a conocer el trabajo arduo que realiza la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) como ente administrador ya que no es fácil, como lo sociedad se lo puede imaginar.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

Una vez planteado el problema de estudio, es decir cuando ya se poseen objetivos y preguntas, de investigación, y cuando más se ha evaluado su relevancia y factibilidad, el siguiente paso consiste en sustentar teóricamente el estudio, etapa que algunos autores denominan elaboración del marco teórico. Ello implica exponer y analizar las teorías, conceptualizaciones, las perspectivas teóricas, las investigaciones y los antecedentes en general, que se consideren valido para el correcto encuadre del estudio.

### **2.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

La administración de bienes incautados es un proceso que ha tenido mucho auge no solo en Honduras, si no que a nivel mundial debido a que los países han visto la necesidad de serle frente al crimen organizado y al lavado de activos y por lo tanto han adoptadas medidas a través de la aprobación del ordenamiento jurídico que busquen incautar aquellos bienes mal habidos, dárselos al estado para su administración, guardia y custodia.

En la última década, los esfuerzos para combatir la delincuencia organizada, el narcotráfico y lavado de dinero no solamente se han concentrado en lograr la privación de libertad de los autores o participe de hechos punibles, si no que se ha hecho extensiva estratégicamente, con especial protagonismo a identificar, localizar y recuperar los activos ilícitamente adquiridos a través de la figura del decomiso. Se pretende con ello desincentivar la actividad criminal a través de una sanción de carácter real o patrimonial que pueda ser aplicada indistintamente de la responsabilidad penal del hecho ilícito, además de golpear la estructura financiera de las organizaciones criminales para que no puedan seguir financiando sus actividades ilegales y otras relacionadas con ellas(Cheng Dennis, 2012).

Continua expresando el autor que adicionalmente a estos esfuerzos, los estados se han visto en la necesidad preponderante de crear organismos especializados,

encargados de la administración de estos activos, los cuales cuentan con personal profesional y técnico altamente calificado, encargados de la recepción, identificación, inventario, administración, mantenimiento, preservación y custodia de activos, tanto en su fase de incautación como en la de decomiso y destinación, toda vez que el régimen convencional del depósito judicial se muestra claramente insuficiente ante la administración compleja de activos, tales como: condominios, empresas en funcionamiento, hoteles, fincas, semovientes, vehículos y casas de lujo, entre otros.

Estos organismos especializados y las herramientas jurídicas que procuran la transparencia en la gestión y administración de los activos, evolucionan hacia figuras y organismos cada vez más complejos, los cuales trataremos de identificar en el presente estudio a través de los diferentes sistemas de administración de activos de algunos países.

### **2.1.1 ANÁLISIS DEL MACRO-ENTORNO**

En el análisis del macro-entorno se desarrollara el origen de la figura del lavado de activos en el mundo, y como ha dado origen para la creación de las diferentes legislaciones que regulan la administración de los bienes incautados provenientes en su mayoría de lavado de activos, a nivel de Latinoamérica.

#### **2.1.1.1 ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS EN LATINOAMÉRICA**

Desde hace varios años atrás, la comunidad internacional ha dedicado grandes esfuerzos para adoptar medidas que contrarresten el impacto que produce la criminalidad organizada en la sociedad, así como la regulación de los bienes objeto de medidas cautelares producto de delitos graves, como el narcotráfico y lavado de activos especialmente, que se encuentran bajo un Régimen de Administración especial a cargo del Estado (María Luna, 2011).

Continúa expresando el autor que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), firmada en la ciudad de Viena el 20 de diciembre de 1988; así como la Declaración y Programa de Acción de Ixtapa, aprobada el 20 de abril de 1990 en la Reunión Ministerial de Ixtapa–México, sirvieron de base para que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) recomiende a los Estados miembros, la adopción de las normas contenidas en el “Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos”, elaborado de conformidad con los sistemas jurídicos imperantes en la región interamericana.

El “Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos”, constituye uno de los más importantes documentos, en el tratamiento y prevención del delito de lavado de activos, pues por primera vez se recomienda formalmente:

1. La adopción de medidas encaminadas a la tipificación de este delito como un delito autónomo e independiente de los demás delitos de narcotráfico, capaz de ser juzgado por sí solo, en observancia de los nefastos efectos que produce principalmente en la economía de un país;

2. La adopción de medidas que permitan una óptima regulación de los bienes incautados en procesos de lavado, tratando en primer plano de instaurar definiciones de aceptación general en la región, como una propuesta de enriquecimiento a la política de los Estados en la búsqueda de la erradicación de la criminalidad organizada, por medio de la restricción de sus beneficios patrimoniales.

Avance prodigioso en el campo del Derecho, pues para muchas legislaciones, incluida la nuestra, el delito de lavado de activos, era considerado un delito conexo, carente de autonomía e independencia, imposible de ser juzgado por sí solo, donde los bienes objeto de medidas cautelares servían como instrumentos de comodatos eternos en los mejores casos.

La ONU por su parte en 1998, realizó el primer gran acuerdo internacional para luchar contra el lavado de dinero, en el cual se crearon los principios de una cooperación jurídica internacional en materia penal para el lavado de dinero.

Subsiguientemente en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 08 de diciembre de 2000, mediante la firma del “Memorando de Entendimiento Constitutivo”, crearon a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD) por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica y Panamá (2010), con la finalidad de combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Contra el Lavado de Activo (GAFISUD), 2000, 2000).

“A nivel de *Derecho comparado*, es posible distinguir dos modelos distintos de organismos en función de las competencias asignadas.

1. En primer lugar, está el modelo en el que se integran aquellos organismos que tienen funciones muy amplias que comprenden todo lo relacionado con los aspectos patrimoniales de cualquier delito. Se dedican a investigar la situación patrimonial de los acusados de delitos para identificar y localizar el patrimonio que procede de actividades delictivas, e incluso el patrimonio de origen lícito por si se decreta el decomiso por valor equivalente; pero, también se les encomienda la función de gestión de los bienes embargados, de ejecución de las sentencias e incluso de reparto (nacional o internacional) una vez decretado el decomiso.

2. En segundo lugar, está el modelo más restringido que asigna al organismo la exclusiva tarea de administración de tales bienes. El organismo es el encargado de custodiar, administrar, mantener y disponer de los bienes incautados de acuerdo con la legislación nacional (Isidoro Cordero, 2011).”

A continuación, se detallarán los aspectos normativos de creación y facultades de administración de los organismos especializados existentes de América Latina, así como la destinación final de los activos decomisados bajo su administración:

#### **a) BOLIVIA**

En el caso de Bolivia, el mismo Código de Procedimiento Penal, Ley 1970 del 25 de marzo del 1999, en su Libro V, Capítulo III, relativo a las medidas cautelares de carácter real, dispone la creación y las atribuciones de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados (DIRCABI), la cual depende del Ministerio de Gobierno y le otorga las siguientes potestades:

1. La administración directa o delegada en empresas privadas contratadas al efecto de los bienes incautados y de los confiscados y decomisados hasta el momento de su monetización;
2. El registro e inventario de los bienes incautados, el que especificará su naturaleza y estado de conservación;
3. La creación y actualización del registro de empresas administradoras calificadas;
4. La suscripción de los correspondientes contratos de administración;
5. La fiscalización y supervisión de las empresas administradoras durante la ejecución del contrato.

#### **b) COLOMBIA**

La oficina de administración de bienes incautados y decomisados de Colombia ha sido la de más trayectoria, pues fue creada en 1998. Sin embargo, como parte del mejoramiento del Estado, se encuentra en un proceso de liquidación, de acuerdo al Decreto del Ministerio de Justicia y del Derecho, número 3183 del 2 de noviembre del 2011, en su artículo 1, menciona: *DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN*. Suprímase la Dirección Nacional de Estupefacientes, Entidad de carácter técnico creada mediante el Decreto 494 de 1990, organizada como unidad administrativa especial del orden

nacional, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y patrimonio propio(Cheng Dennis, 2012).

En consecuencia, a partir de la vigencia del presente decreto, dicha Entidad entrará en proceso de liquidación, el cual deberá concluir a más tardar en el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, que podrá prorrogarse mediante acto administrativo debidamente motivado, y para todos los efectos utilizará la denominación "Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación". Vencido el término de liquidación señalado, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación.

Sin embargo, es importante mencionar para el presente estudio las funciones y capacidades que tenía esta estructura, la cual fue creada a través de la Ley de 1998 y sus modificaciones, como parte de la Dirección Nacional de Estupeficientes (DNE), quién ejerció las funciones de Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Estupeficientes adscrito al Ministerio de Justicia.

Como parte de la estructura organizativa de la DNE, se encontraba la Subdirección de Bienes, la cual tenía entre sus funciones:

1. Presentar propuestas a la Dirección Nacional relacionadas con la administración de los bienes incautados y puestos a disposición de la entidad, provenientes de delitos por narcotráfico y conexos, así como los bienes provenientes de los procesos de Extinción de Dominio de conformidad con las normas legales vigentes.
2. Dirigir y controlar los procesos de administración de los bienes incautados y puestos a disposición de la entidad.

3. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar la correcta administración y la sostenibilidad de un sistema de información de los bienes incautados y puestos a disposición de la entidad, en coordinación con la Subdirección de Informática.
4. Adelantar las gestiones necesarias con los Organismos de Seguridad del Estado y las entidades judiciales que permitan un adecuado flujo de información para la administración de los bienes incautados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el flujo de información que garantice una administración eficiente del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.
6. Adelantar, conjuntamente con la Secretaría General, las gestiones necesarias para garantizar la adecuada administración de los recursos del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Adicionalmente, de acuerdo a la Ley 793-2002 (Ley de Extinción del Dominio), la DNE tenía la facultad legal de intervenir como parte dentro del proceso de extinción de dominio que de oficio inicie la Fiscalía General de la Nación, cuando le asista interés jurídico para actuar. Se encontraba facultada para presentar y solicitar la práctica de pruebas dirigidas a demostrar la procedencia ilícita de los bienes, solicitar medidas cautelares sobre los mismos, impugnar la resolución de improcedencia de la acción, y la providencia que no reconozca el abandono de los bienes a favor del Estado, cuando se cumplan los requisitos del artículo 10 de la Ley 793-2002, sin embargo, estas disposiciones encontraron algunas discrepancias con la labor ejercida por el Ministerio Público (Cheng Dennis, 2012).

Señala ese mismo cuerpo normativo, *“... los bienes sobre los que se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha*

*contra el Crimen Organizado...*”, sin embargo, tal y como se mencionó al inicio, dicho fondo denominado FRISCO se encuentra hoy a través del Decreto 31-83 por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

### **c) COSTA RICA**

En Costa Rica, a través de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas del año 2002, se crea el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica instrumental para la realización de su actividad contractual y la administración de sus recursos y patrimonio.

Por su parte, el Consejo Directivo, es el órgano máximo de decisión del ICD y es presidido por el ministro o viceministro de la Presidencia de la República, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial del Instituto, con las facultades que el artículo 1253 del Código Civil determina para los apoderados generalísimos y las facultades que le otorgue de manera expresa el Consejo Directivo para los casos especiales.

El mismo cuerpo legal, en su Sección XI, Artículo 139, crea la Unidad de Administración de Bienes Decomisados y Comisados como una unidad sustantiva dentro del ICD, encargada de dar seguimiento a los bienes de interés económico incautados, provenientes de los delitos descritos en la Ley; además de velar por la correcta administración y utilización de los bienes incautados y responsable de subastar o donar los bienes decomisados.

Adicionalmente, tiene como funciones:

a) Asegurar la conservación de los bienes de interés económico incautados o decomisados y velar por ella.

b) Mantener un inventario actualizado de los bienes incautados y decomisados.

c) Llevar un registro y ejercer la supervisión de los bienes entregados a las entidades públicas, para velar por la correcta utilización.

d) Presentar, periódicamente, a la Dirección General, el inventario de los bienes comisados para realizar las proyecciones de entrega, uso y administración.

e) Requerir, de los despachos judiciales que tramitan causas penales por delitos tipificados en esta Ley, información de las incautaciones efectuadas.

f) Programar y ejecutar las subastas de los bienes decomisados.

g) Todas las funciones que en el futuro se consideren necesarias para cumplir los objetivos de la Institución.

De esta manera, cuando la autoridad judicial ordena la incautación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, instrumentos, equipos, valores, dinero y demás objetos utilizados, así como los diversos bienes o valores provenientes o los productos financieros de personas jurídicas vinculadas en la comisión de los delitos previstos en la Ley, deben de ponerse en depósito judicial en forma inmediata y exclusiva, a la orden del ICD. Previo aseguramiento por el valor del bien, para garantizar un posible resarcimiento por deterioro o destrucción, estas mismas disposiciones fueron ampliadas para los delitos contemplados en la Ley contra la Delincuencia Organizada, publicada en la Gaceta 143 del 24 de julio del 2009.

El ICD debe destinar estos bienes, inmediatamente y en forma exclusiva, al cumplimiento de los fines descritos en las normas, salvo casos muy calificados, aprobados por el Consejo Directivo; además, puede administrarlos o entregarlos en fideicomiso a un banco estatal, según convenga a sus intereses.

#### **d) ECUADOR**

En Ecuador, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas del 27 de Diciembre de 2004 crea el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), con sede en Quito. De acuerdo con el art. 8 de la mencionada Ley, el CONSEP es una persona jurídica autónoma de derecho público, que ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional. Al ser un organismo autónomo, se le dota de patrimonio y fondos propios, tiene un presupuesto especial y jurisdicción coactiva para la recaudación de los recursos que la Ley determine. Corresponde al Procurador General del Estado, entre otras funciones, la vigilancia sobre el funcionamiento del CONSEP (art. 11 Ley). Se trata, por lo tanto, de un organismo autónomo especializado en temas de drogas tóxicas o estupefacientes (Isidoro Cordero, 2011).

Así mismo anuncia el autor que dentro de la estructura operativa del CONSEP se encuentra la Dirección de Administración de Bienes en Depósito, a la cual le corresponde velar por la custodia y administración de los bienes entregados en custodia. Dicha administración se realiza a través del Secretario Ejecutivo, el cual se encuentra facultado de acuerdo al reglamento de depósito de bienes aprehendidos e incautados entregados al CONSEP, para contratar los custodios o depositarios administradores que se requieran. El Secretario Ejecutivo debe informar trimestralmente al Consejo Directivo sobre la custodia y administración de los bienes entregados al CONSEP (art. 3 Reglamento).

Sin embargo, para la custodia y administración de bienes relacionados a delitos de lavado de activos, la Ley contra el Lavado de Activos N°12-2005 en su Título V “De la Administración y Destino de Bienes”, otorga la custodia, administración y control de los bienes sometidos a medidas cautelares al Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, en cuyo caso deberá celebrar los actos jurídicos que fueren indispensables para garantizar la custodia y conservación de los bienes, a fin de evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Cabe agregar que en una recién publicación del 30 de diciembre del 2010 a través del Registro Oficial N°352, denominada Ley Reformativa de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos en sus disposiciones transitorias señalo que: “Los bienes que hubieren estado bajo administración temporal del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, y aquellos que en adelante sean objeto de medidas cautelares dictadas dentro de procesos penales por lavado de activos o financiamiento de delitos, quedarán bajo custodia y resguardo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en calidad de mero depositario, hasta que los mismos sean entregados, en el plazo máximo de ciento ochenta días, a la institución pública especializada que sea creada para administrarlos.”

Por lo tanto, la custodia y administración de los bienes relativos tanto a delitos de drogas como a lavado de activos se encuentra delegada al CONSEP a través de la Dirección de Administración de Bienes en Depósito, hasta que sea creada esta nueva institución señalada en la reforma legal supra citada.

#### **e) GUATEMALA**

En Guatemala, a través de la Ley 55-2010 “*Ley de Extinción de Dominio*”, se introduce en el capítulo V la creación del Consejo y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción del Domino, organismo centralizado y especializado con competencia sobre la administración de los bienes y recursos incautados y los declarados en extinción del dominio, al cual le corresponde velar por la correcta administración de los bienes que estén bajo su responsabilidad, así como de aquellos declarados en extinción del domino. Además, estará a cargo de la recepción, identificación, inventario, supervisión, mantenimiento y preservación razonable de los bienes, así como de darle seguimiento a los bienes de interés económico incautados.

Asimismo, es el responsable de enajenar, subastar o donar los bienes declarados en extinción.

## **f) PERÚ**

En Perú existe la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) a la que le corresponde la administración de los bienes incautados por tráfico ilícito de drogas. Dicha administración se regula en el Reglamento de administración de bienes decomisados o incautados por tráfico ilícito de drogas en aplicación del artículo. 69° del DL-22095 sustituido por el art. 6 del DL-22926. La OFECOD depende directa y exclusivamente del Ministro del Interior, y tiene jurisdicción a nivel nacional (art. 8 Reglamento). Dentro de la OFECOD existe una Dirección de Incautaciones, que se encarga del registro, asignaciones, devoluciones y control de bienes incautados por tráfico ilícito de drogas (art. 7 Reglamento)(Isidoro Cordero, 2011).

## **g) MÉXICO**

En México, a través de la “Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público”, publicada el 19 de diciembre del 2002, en el Título Sexto, crea el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal, el cual tendrá por objeto la administración.

El SAE se crea ante la necesidad de unificar en un solo organismo, al amparo de un ordenamiento jurídico único, con reglas sencillas y claras, las actividades de enajenación, recuperación, administración, custodia y, en su caso, destrucción de los bienes en poder del Gobierno Federal, y su operación contribuirá a un manejo especializado, eficiente y transparente en beneficio de las finanzas públicas del país(Cheng, Aspectos Normativos para la Creación y Desarrollo de Cuerpos Especializados en Administración de Bienes Incautados y Decomisados Grupos Expertos para el Control del Lavado de Activos, 2012).

## **h) NICARAGUA**

En Nicaragua, recientemente se dictó la Ley 735-2010, “*Ley de Prevención Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de Bienes, Incautados, Decomisados y Abandonados*”, la cual tiene como objeto regular las funciones del Estado dirigidas a prevenir, detectar, investigar, perseguir y procesar los delitos relacionados con el crimen organizado y la administración o disposición de los bienes, objetos, productos, equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Ley.

En su capítulo VII, introduce la creación de la Unidad Administradora de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados (UABIDA), como órgano descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyos objetivos son la recepción, administración, guarda, custodia, inversión, subasta, donación, devolución o destrucción de bienes, objetos o instrumentos de las actividades delictivas de la Ley. El Ministerio Público entrega en forma exclusiva los bienes, productos o instrumentos incautados a la UABIDA, quien los tendrá a la orden de la autoridad competente hasta que se ordene su comiso o decomiso para disponer de los bienes conforme a la Ley.

## **i) PANAMÁ**

En Panamá, recientemente, se dictó la Ley N°34 del 27 de julio del 2010, que hace algunas modificaciones a la Ley 23 de 1986, más conocida como Ley de Drogas. Dicha norma traslada la administración de los activos del Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados al Ministerio de Economía y Finanzas; institución en la cual quedarán a sus órdenes los instrumentos, los bienes muebles e inmuebles, los valores y productos derivados o relacionados con los delitos contra la Administración Pública, del blanqueo de capitales, financieros, de terrorismo, narcotráfico y delitos conexos aprehendidos provisionalmente por el Ministerio Público y hasta que sea decidida por el tribunal competente.

## **j) REPÚBLICA DOMINICANA**

En República Dominicana, la misma Constitución Política de enero de 2010, en su artículo 51, establece el mandato de crear el régimen de la administración de bienes incautados en los procesos penales y de extinción del dominio, el cual reza de la siguiente manera:

*“Artículo 51.- Derecho de propiedad. El Estado reconoce y garantiza el derecho de propiedad. La propiedad tiene una función social que implica obligaciones. Toda persona tiene derecho al goce, disfrute y disposición de sus bienes... 6) La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico.”* Por su parte, el Decreto 288-96 que establece el Reglamento de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas, define la incautación como la custodia o control temporal de bienes por mandamiento expedido por un tribunal o la Dirección Nacional de Control de Drogas, luego de cumplidos los requisitos legales correspondientes.

Con relación a la entidad encargada de la recepción, custodia y administración de los bienes incautados, la Ley contra el Lavado Procedentes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas (Ley 72-02), vino a crear el organismo administrador de activos a través del artículo 58, el cual indica:

*“Se crea, adscrita al Comité Nacional contra el Lavado de Activos, la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados, cuyo Director será designado por el Poder Ejecutivo, quien, a su vez, recomendará al Comité la designación del personal a su cargo(El Congreso Nacional, Ley No.72-02, 2002).”*

La Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABI) tiene como función esencial velar por el mantenimiento, protección, conservación, custodia, administración y venta de los bienes incautados y decomisados, con motivo de la comisión de cualquiera de las infracciones definidas en

la Ley No. 72-02 y sobre los cuales no exista sentencia definitiva emanada del Tribunal. Estará igualmente facultada para contratar con empresas privadas, nacionales o extranjeras, la administración de las propiedades incautadas. Adicionalmente, a través del decreto 19-03, entra en vigencia el reglamento de la OCABI, creada por la ley anteriormente señalada, el cual desarrolla los procedimientos para la administración de los activos entregados y los alcances de la entidad.

#### **k) VENEZUELA**

En Venezuela, recientemente, mediante Decreto N°8.013, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.602, de fecha 26 de enero del 2011, se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado y especializado, sin personería jurídica, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), con autonomía técnica y capacidad de gestión administrativa, operativa, presupuestaria, financiera y de disposición, el cual se regirá por la Ley Orgánica de Drogas.

El órgano estará encargado de la planificación, organización, funcionamiento, administración, disposición, liquidación, enajenación, custodia, inspección, vigilancia, procedimientos y control dentro y fuera del país, sobre los bienes muebles e inmuebles, capitales, naves y aeronaves, vehículos automotores, obras de arte y joyas, semovientes, activos y haberes bancarios, acciones y derechos asignados por los Tribunales Penales del país, conforme a la ley que regula la materia de drogas, sin perjuicio de otros bienes, derechos y acciones que conforme a su competencia se le atribuyan.

El SNB, es dirigido y administrado por un Consejo Directivo, el cual es el órgano de mayor jerarquía administrativa y está conformado por el Presidente de la ONA, quien preside el Consejo, el Secretario Ejecutivo, un Director General y dos Directores, designados por el Presidente de la ONA.

### **2.1.1.2 FORMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN LATINOAMÉRICA**

La Organización de Estados Americanos (OEA) dentro de su desarrollo del PROYECTO BIDAL 2014, ha elaborado una Guía para la Administración de Empresas Incautadas, para que sirva como una herramienta de implementación de buenas prácticas para los países que han creado organismos especializados en la administración de bienes cuya finalidad principal se enmarca en la administración y destinación de estos activos incautados y decomisados (Cheng, Guía para la Administración de Empresas Incautadas, 2014).

En este ámbito, algunas de estas agencias han incluido estratégicamente en su estructura organizativa, unidades o departamentos especializados en la administración de empresas en funcionamiento, precisamente para tener la capacidad operativa y funcional para intervenir una empresa incautada por las autoridades competentes y que por ley deben de pasar bajo la administración de una agencia, para que, en primera instancia, puedan continuar sus actividades comerciales de manera regular mientras finaliza el proceso judicial; sin embargo, esto requiere de algunas técnicas o buenas prácticas para la adecuada intervención.

Sigue manifestando el autor, una vez que el organismo encargado de la administración de los activos incautados reciba una empresa en funcionamiento, debe de realizar el análisis de todos los aspectos mencionados anteriormente, a efectos de establecer la viabilidad de continuar con sus operaciones. Si dentro de este análisis, no se pudo identificar una estructura organizativa, una lista del recurso humano, planillas de salarios, registros contables, flujo de caja, proveedores, declaraciones fiscales que no concuerdan con la documentación soporte de la empresa, o la inexistencia de cumplimiento de requisitos legales para la explotación de alguna actividad comercial o industrial; lo anterior puede servir como indicadores de que se trata de una empresa fachada y que por lo tanto no tiene la capacidad operar.

Si por el contrario, pueden identificarse total o parcialmente alguno de los aspectos señalados, debe de analizarse y evaluarse la viabilidad de que la empresa continúe con sus operaciones normales.

Continua expresando el autor que la experiencia en la incautación de estas empresas señala que por lo general la información contable o financiera es parcial o inexistente, por lo tanto, el organismo encargado de su administración debe de re construir en la medida de sus posibilidades estos estados financieros para tener una idea de los costos de operación e identificar los rendimientos financieros de la empresa; posiblemente, esto solamente pueda identificarse en los primeros meses de operación después de su incautación.

Finalmente manifiesta que si del análisis y evaluación inicial o durante el transcurso del tiempo de operación de la empresa, se identifica que los costos de operación son muy altos o que definitivamente no puede continuar con sus operaciones comerciales o industriales, porque no es auto sostenible, se debe de tomarla decisión del cierre del establecimiento comercial tomando en consideración, la cantidad de dinero en cuentas bancarias para el pago a los acreedores y proveedores pendientes y la liquidación de las cargas laborales de los empleados.

**A nivel de Derecho comparado se observan tres sistemas:**

1. Que el propio organismo encargado de la administración de los bienes proceda a gestionar las empresas con su propio personal especializado en la materia.
2. Que dicho organismo nombre a un gestor externo para que realice dicha actividad.
3. Que sea la autoridad judicial que ha decretado el embargo de los bienes la que nombre a un administrador judicial de los bienes.

1. En el primer caso será el personal del organismo el que administre los bienes. Evidentemente tendrá que disponer de especialistas en gestión de empresas para llevar a cabo esta tarea.
2. Cuando se trate del nombramiento de administradores externos, es conveniente que se faculte en la normativa la posibilidad de contratar tales administradores, normalmente por parte del organismo de administración de bienes.
3. En España el administrador judiciales designado por el Juez o Tribunal competente del procedimiento penal. Básicamente tiene las mismas facultades que los administradores a quienes sustituyen, siendo necesaria la autorización judicial para la enajenación o gravamen de participaciones, bienes inmuebles o cualesquiera otros que el órgano judicial hubiere expresamente señalado. En cualquier caso, corresponde a la autoridad judicial controlar el ejercicio de sus funciones.

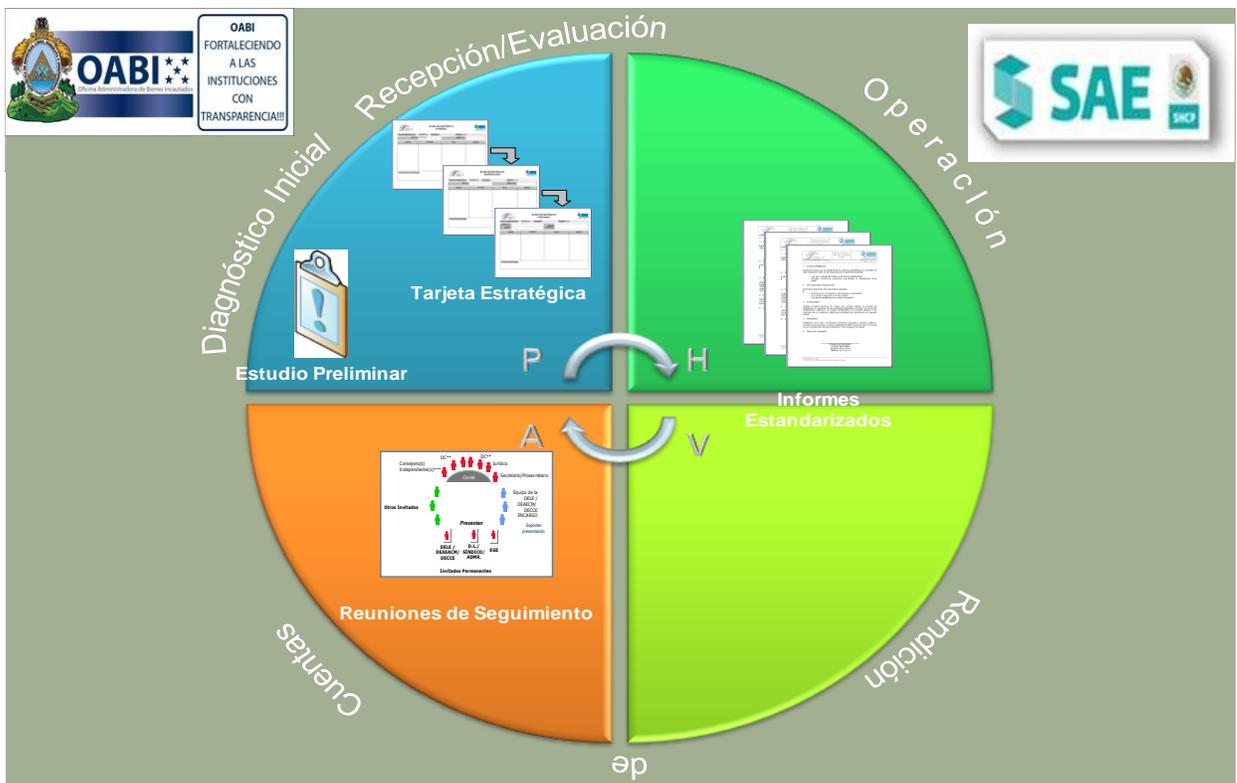
En Colombia el Parágrafo 3 contiene las *reglas especiales aplicables al contrato de administración que permiten* a la Dirección Nacional de Estupefacientes celebrar contratos de mandato o de encargo fiduciario de administración sobre los bienes inmuebles o muebles incautados con entidades públicas o privadas sometidas a inspección, cuando la administración y custodia de los mismos le resulte onerosa. Asimismo, el CONSEP de Ecuador puede contratar servicios con personas naturales o jurídicas para la valoración de activos, auditorías, supervisión, arrendamiento, subarriendo y administración de los bienes productivos entregados en depósito (artículo 14 Reglamento CONSEP).

La normativa Ecuatoriana describe una serie de requisitos que debe cumplir una persona física o jurídica para ser designado administrador o depositario (arts. 14 y 15 Reglamento CONSEP Ecuador).

Parece razonable que sólo se proceda a administrar aquellas empresas decomisadas cuyas actividades puedan ser sufragadas normalmente con cargo a los beneficios de las mismas. Por eso, en algunos países se prevé que cuando las

actividades de tales establecimientos resulten incosteables y por consecuencia se procederá a la disolución, liquidación, concurso mercantil, quiebra, fusión, escisión o venta según sea el caso (art. 19 Ley México)

En México se prevé expresamente la situación en que las empresas carecen de las autorizaciones o permisos necesarios para operar lícitamente. En tal supuesto el administrador ha de proceder a su regularización, si ello fuera posible. En caso contrario, ha de proceder a suspensión, cancelación y liquidación de dichas actividades (art. 20 Ley México)(Isidoro Cordero, 2011).



**Figura 1. Administración de empresas en funcionamiento en Latinoamérica.**

**Fuente: Presentación Cheng, Dennis (2014)**

### **2.1.1.3 PROCESO DE INTERVENCIÓN DE UNA EMPRESA INCAUTADA DE ACUERDO A LA GUÍA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN FUNCIONAMIENTO DE LA OEA**

Según el consultor Cheng, especialista en administración de bienes incautados de la CICAD/OEA, establece que el órgano administrador de las empresas incautadas debe de seguir el siguiente proceso:

- a) Reunión con todo el personal de la empresa: Es posible que a la hora de la intervención, los empleados de la misma se encuentren desorientados con relación a la incautación de la empresa e impactados también por el ingreso de las autoridades del Ministerio Público, Policía y otros. Por lo general, los empleados no tienen relación alguna con la posible actividad ilícita desarrollada a través de empresa, por lo que es sumamente importante realizar una reunión general de personal, para que no quede en el ambiente la incertidumbre del cierre de operaciones y el despido de los trabajadores.

Lo anterior, resulta indispensable para notificar que a partir de ese momento, la empresa se encuentra intervenida y que entra bajo administración del organismo especializado en la administración de los bienes incautados y decomisados y que se requiere de toda la cooperación de todos los empleados para que la misma pueda continuar operando de manera normal. Es importante mencionarles que se les respetarán sus derechos laborales y que recibirán su salario no anteriormente descrito, identificando los costos de operación y los rendimientos financieros.

- b) Auto sostenimiento de la empresa: El organismo especializado en la administración de los bienes incautados y decomisados, debe de buscar el auto sostenimiento de la empresa, a través del análisis de los factores anteriormente descritos, identificando los costos de operación y los rendimientos financieros.

Si del estudio anterior, se desprende que la empresa no puede continuar operando, se debe proceder al cierre de operaciones de la empresa y tomaren

consideración los montos financieros en cuentas, para proceder a la liquidación de los trabajadores de acuerdo a la normativa laboral. Algunas veces, esto no es identificable de manera inmediata sino hasta unos meses después su intervención, por lo que hay que tomar provisiones para ello.

c) Inyección de capital para continuar con las operaciones. A veces las empresas intervenidas necesitan una inyección de capital para continuar o normalizar sus actividades comerciales e industriales.

Sobre este particular, la experiencia de algunos organismos especializados en la administración de bienes que cuentan con una estructura especializada para la atención y administración de empresas incautadas, tienen como buena práctica, la utilización de fondos financieros que se alimentan de las distribuciones de las sentencias de decomiso; probabilidad de continuar con su actividad normal y sus rendimientos financieros son favorables, el organismo especializado puede inyectar del fondo especial, el capital necesario a través de “un préstamo puente” para levantar la empresa y que continúe o mejore sus actividades, el cual debe de ser reintegrado al fondo calculando el tiempo y el monto mensual de acuerdo a sus rendimientos financieros.

Lo anterior, tiene la finalidad de preservar la empresa para garantizar las fuentes de trabajo y fomentar la economía nacional; atendiendo en todo caso, que de decretarse favorable el decomiso o la extinción del dominio, tendrá mayores resultados económicos la enajenación de una empresa en funcionamiento.

d) Sustitución del gerente general o administrador de la empresa. Debe de sustituirse inmediatamente a la intervención de la empresa, al gerente general y/o el administrador, por uno contratado por el organismo especializado en la administración de activos, tomando en consideración la especialidad del rubro comercial de la compañía, a efectos de tomar control financiero y supervisor de la empresa (Cheng, Guía para la Administración de Empresas Incautadas, 2014).

#### **2.1.1.4 LEGISLACIÓN COMPARADA EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS**

- Estrategia y Plan de Acción Hemisférica sobre Drogas, CICAD/OEA

Dentro de la Estrategia Hemisférica sobre Drogas adoptada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), en su cuadragésimo período ordinario de sesiones, aprobado el 3 de mayo del 2010 en Washington DC Estados Unidos, se menciona expresamente en el principio 45, lo siguiente:

“Se crearán o fortalecerán, según corresponda, organismos nacionales competentes para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos”.

- G8 Documento de Mejores Prácticas para la Administración de Bienes Decomisados

El G-8, grupo de países industrializados con mayor peso a nivel mundial, se ha preocupado mucho en los últimos años por el decomiso de los bienes de origen delictivo. Este interés se ha evidenciado asimismo en todo lo relacionado con la administración de tales bienes. El G-8 ha elaborado un documento de mejores prácticas para la administración de bienes decomisados<sup>1</sup>. El documento destaca la importancia de privar a los delincuentes del producto de sus delitos.

- GAFI: Documento de Mejores Prácticas sobre el Comiso de Bienes

Por su parte, el GAFI, en febrero del 2010, elaboró un Documento de Mejores Prácticas sobre el Comiso de Bienes y entres sus disposiciones finales recomienda y promueve los organismos de administración de bienes.

- Ley Modelo sobre Extinción del Dominio, UNODC

El Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre el año 2010 y 2011 desarrolló un documento denominado “Ley Modelo sobre Extinción de Dominio”, la cual recoge un modelo de buenas prácticas internacionales que sirven de guía a aquellos países interesados en desarrollar leyes de extinción, privación o pérdida definitiva del dominio de bienes de origen criminal o ilícito e incorpora numerosos artículos relacionados con aspectos procesales.

### **2.1.2 ANÁLISIS DEL MICRO-ENTORNO**

En el análisis del micro-entorno se establecerá como se ha desarrollado la administración las empresas mercantiles incautadas titulares de las sociedades mercantiles en Honduras.

#### **2.1.2.1 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

En Honduras, a través del Decreto Legislativo número 202-1997, se crea la Ley Contra el Delito de Lavado de Dinero o Activos, con el objetivo de sancionar aquellos que a sabiendas convierta o transfiera bienes con conocimiento o debiendo conocer de que procedan, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas u otros negocios ilícitos conexos (Congreso Nacional, Decreto No. 202-1997, 1997).

Considerando que el Decreto Legislativo número 202-1997, de fecha 17 de diciembre de 1997, contenido de Ley Contra el Delito de Lavado de Dinero o Activos, no produjo los efectos esperados, por lo que se hace necesario emitir normas penales que permitan a los operadores de justicia la eficaz realización de su tareas, siendo así mediante el Decreto Legislativo 45-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta

número 29,781 de fecha 15 de mayo del 2002, se crea la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

Así mismo en el antes enunciado Decreto Legislativo 45-2002, en su capítulo VI, artículo 20 “Se crea la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), como una dependencia del Ministerio Público, encargada de velar por la guarda y administración de todos los bienes, Productos o instrumentos del delito, que la autoridad le ponga en depósito.

En el año 2010 mediante Decreto Legislativo número 27-2010 de fecha 16 de junio de 2010, publicado en la Gaceta número 32,239, se crea la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, con la finalidad de la lucha contra la criminalidad organizada de conformidad a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional ratificada por Honduras y demás instrumentos Internacionales ratificados por Honduras, lograr la legítima protección del interés público, en beneficio del sociedad, el bien común y al buena fe, mediante el desapoderamiento de bienes, productos, instrumentos o ganancias, originados, obtenidos o derivados en contravención a la Ley.

Estableciendo en el artículo 34 de la enunciada Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, que literalmente dice “La obligación de poner los Bienes a Disposición de la OABI. Los bienes, productos, instrumentos o ganancias, sobre los que recaiga medida precautoria, cautelar o de aseguramiento, así como los que se incauten o los que se encuentren abandonados o en cualquier otra circunstancia, serán puestos a disposición de la OABI, para su administración, guarda, custodia o destrucción en su caso”.

Posteriormente mediante decreto Legislativo número 113-2011, publicado en la Gaceta número 32,562 de fecha 8 de julio del 2011, denominado Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, se reforma el artículo 20 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, transfiriéndose la administración de los bienes incautados y decomisados al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho

Presidencial, labor que venía siendo desempeñada por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) del Ministerio Público.

### **2.1.2.2 EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

Dentro de las empresas mercantiles que han sido incautadas en el Estado de Honduras podemos mencionar las siguientes (Mourra, 2014).

#### **a) En funcionamiento**

- Empresa Funeraria Espíritu Santo S.A. ( Tegucigalpa D.C)
- Inversiones Turísticas Joya Grande S. de R.L.(Zoológico Joya Grande)
- Hotel posadas “El Rey” (Santa Cruz de Yojoa)
- Aparto Hotel “Mejía” (San Pedro Sula, Cortes)
- Centro Comercial Monte Cristo (Santa Rosa de Copan)
- Canal y Cable YAZZ. TV (Santa Rosa de Copan)
- Comercial el Éxito de R.L. de C.V. (Santa Rosa de Copan)
- Bazar Mary A.A de C.V. (Santa Rosa de Copan)

#### **b) Cerradas**

- Distribuidora PEBEX DE HONDURASS. DE R.L DE C.V.,
- Car Wash Mr. Marino
- Inmobiliaria Rodríguez (No existía)
- Chavi Store
- Trituradora del Valle Arenera S. de R.L.
- Comexma
- Pecasa
- Mc Ship
- Empresa Minera Mi Esperanza S.A

### 2.1.2.3 EMPRESAS MERCANTILES EN HONDURAS

En Honduras el primer código de comercio fue Promulgado con las demás leyes por el Presidente Marco Aurelio Soto, el 27 de agosto de 1880 y comenzó a regir el 18 de enero de 1881. Debido a las necesidades de adaptarse a la época seguidamente el 15 de septiembre de 1895, se autorizó al Poder Ejecutivo, hacer reformas necesarias a los códigos, tomando por base su armonía con la Constitución Política vigente en esa fecha, y los defectos que se habían hecho notar en la práctica. Este Código fue promulgado el 15 de septiembre de 1898 y entro a regir el 1 de febrero de 1899(Alexander Valladares, 2012).

Mediante Decreto N. 18 el 5 de marzo de 1940, se realiza un nuevo Código de Comercio tomando como modelo los códigos español, mexicano, argentino, costarricense, nicaragüense y el nuestro de 1898. Finalmente el gobierno de Honduras, a través del ministro de hacienda, Crédito Público y Comercio elaboró un nuevo proyecto de código de comercio cuyo origen antes de su vigencia empezó a constituirse en 1946, el cual recopila conceptos y teorías contenidas en los códigos de 1880, 1898 y 1940, pero cuya mayor influencia radica en la legislación mercantil mexicana, dentro del cual en su Libro Segundo, Título II, Capítulo 1, se encuentran regulada la empresa mercantil, mismas que se han mantenido casi inalterable hasta nuestros días.

Según lo establecido en el código de comercio en su artículo 644 la define de la siguiente manera: *“Se entiende por empresa mercantil el conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”*(Congreso Nacional, Decreto No. 73-1950, 1950).

Establece de igual manera que *“La empresa mercantil no pierde su carácter por la variación de sus elementos, ni por la falta de establecimiento o de asiento permanente. La empresa mercantil será reputada como un bien inmueble. La transmisión y gravamen de sus elementos inmuebles se regirá por las normas del Derecho Común”*.

Entendiéndose como bienes inmuebles “*las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como tierras y minas, las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y árboles*” (Congreso Nacional, Decreto No. 76-1906, 1906).

Dentro de las empresas mercantiles titulares de las sociedades mercantiles que se encuentran reguladas en la legislación hondureña según el código de comercio se pueden mencionar:

- Sociedad colectiva
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad anónima

Dentro de las cuales tienen mayor grado y auge de constitución en Honduras y son las administradas por la Oficina Administradora de Bienes Incautados son (Zavala, 2014).

- La sociedad de responsabilidad limitada, la cual el código de comercio la define como aquella que existe bajo una razón social o bajo una denominación y cuyos socios solo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales, que nunca estarán representadas por títulos-valores, pueden cederse si no es los casos y con requisitos que se establezcan y la;
- Sociedad anónima: según el código de comercio es la que existe bajo una denominación social, con un capital fundacional dividido en acciones, en la cual los socios limitan su responsabilidad al pago de las que hubieren suscritos.

#### **2.1.2.4 LEGISLACIÓN NACIONAL QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS**

- Ley Contra el Delito de Lavado de Dinero o Activos creada mediante Decreto Legislativo 45-2002 de fecha 15 de mayo del 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 29,781.
- Ley Sobre Privación Definitiva de Dominio de Bienes de origen Ilícito, mediante Decreto Legislativo número 27-2010 de fecha 16 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,239.
- Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico creada mediante Decreto Legislativo número 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,562.
- Ley Sobre uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, creada mediante Decreto Número 126-89 de fecha 23 de noviembre de 1989, en el Diario Oficial La Gaceta número 25, 992.
- Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, creada mediante Decreto Número 241-2010 de fecha 11 de diciembre de 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 33,389.
- Reglamento de organización, Funcionamiento y Organización de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) Creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-070-2011 de fecha 7 de noviembre del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,662.

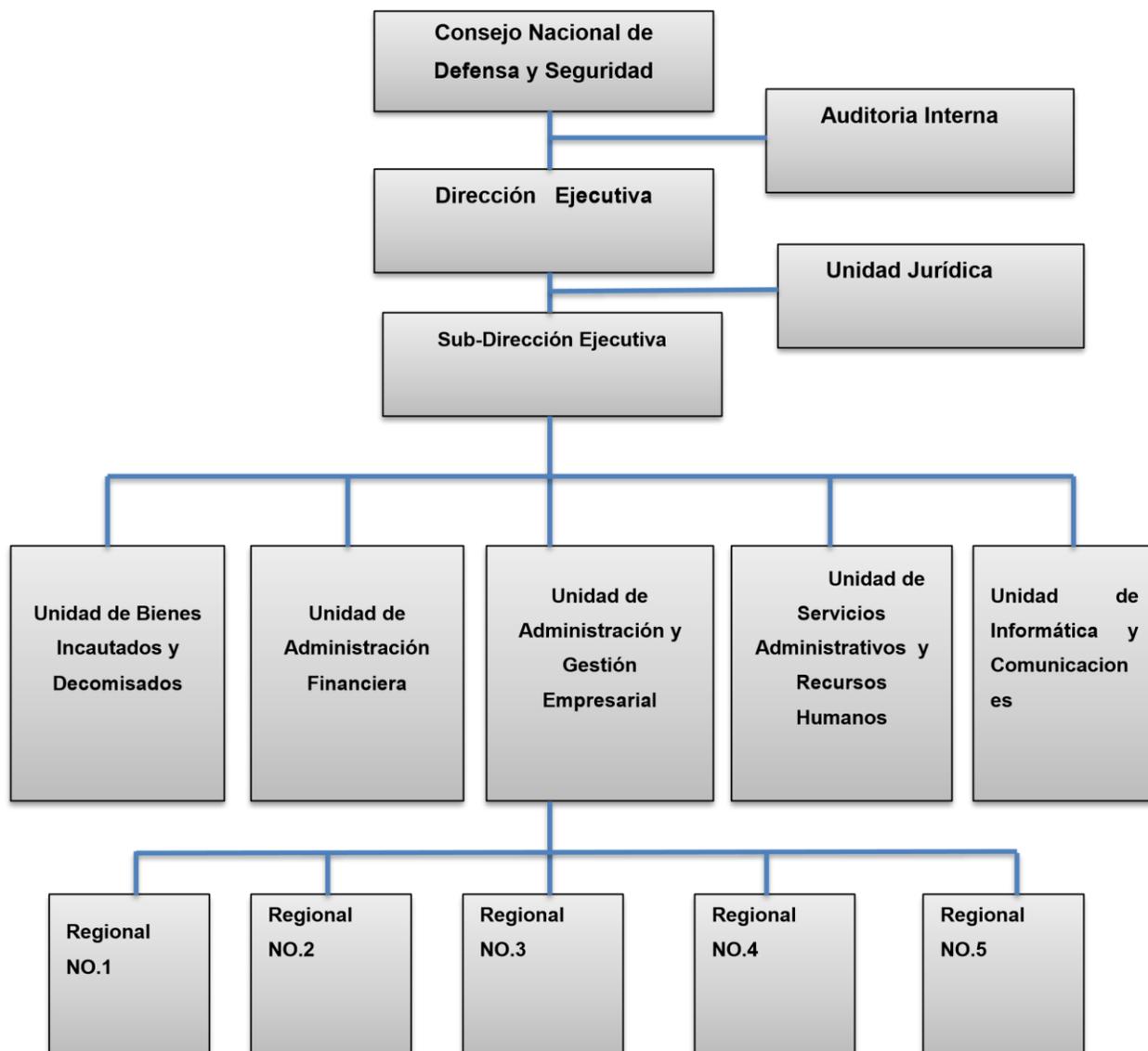
#### **2.1.2.5 ANÁLISIS INTERNO**

El análisis interno detalla el ente encargado de la administración de las empresas mercantiles incautadas, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), que por mandato de la autoridad competente es el órgano técnico superior y especializado para la gestión y administración de los bienes incautados y decomisados desde su recepción, identificación, inventario, custodia, mantenimiento, administración,

preservación y los demás asuntos que por Ley le sean asignados(Poder Ejecutivo, Decreto No. PCM-070-2011, 2011).

Dentro de sus funciones se encuentran que la OABI será la encargada de la guarda, custodia y administración de todos los bienes, productos o instrumentos del delito o actividad ilícita, que la autoridad competente ponga a su disposición. La creación de dicho organismo es procurar la transparencia, la procedencia, la efectividad en la gestión y administración de los bienes incautados, reconociendo principalmente que la administración de estos bienes tiene como finalidad principal conservar y mantener su productividad y/o valor; donde su órgano máximo de toma de decisión es el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad tal como lo establece las últimas reformas emitidas mediante Decreto Legislativo No. 051-2014.

La Oficina Administradora de Bienes de Incautados deberá contar con la estructura organizacional que mejor se adecue en función de las necesidades operativas y funcionales que establecen la ley y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones, las cuales se desarrollarán en forma gradual y progresiva, sin perjuicio de que se puedan crear más unidades o transformarse las mismas para en todo caso mejorar su desempeño.



**Figura 2. Organigrama Estructural de la Oficina Administradora de Bienes de Incautados (OABI)**

**Fuente:**(Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), s.f.)

El objetivo principal de las unidades con que contara la OABI será el de recibir, registrar, custodiar, guardar, administrar e invertir los bienes, objetos, productos e instrumentos que la autoridad competente ponga bajo su administración, evitar en lo posible su deterioro, que desaparezcan o se destruyan y en los casos que proceda,

someterlos al procedimiento de venta anticipada, subasta o donación, de conformidad con las leyes y el reglamento.

Siendo así la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) dentro de sus funciones generales tendrá la de realizar las proyecciones de gestión y administración de los bienes puestos a la orden de la OABI; estará a cargo de los contratos de arrendamiento, administración, fideicomiso, comodato y otros aplicables de acuerdo a la productividad de los bienes; coordinar con instituciones nacionales las acciones que correspondan para cumplir y lograr los objetivos previstos en las Leyes y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados. Misma unidad encargada de la administrando las empresas mercantiles incautadas que las autoridades competentes ponen bajo administración de la OABI(Poder Ejecutivo, Decreto No. PCM-070-2011, 2011).

Así mismo se menciona como referencia el Acuerdo No. FG-02-2003, de fecha 8 de marzo del 2003, mediante el cual el Fiscal de la Republica en el ejercicio de las atribuciones emite el Reglamento de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), cuando dicha oficina era dependencia del Ministerio Publico, estableciendo que “Cuando se trate de una empresa o establecimiento dedicado a actividad comercial, industrial o de servicios que se encuentren en funcionamiento y haya recaído medida precautoria o cautelar como consecuencia de los delitos establecidos en la Ley, la OABI podrá nombrar o contratar administradores, interventores o depositarios(Fiscalia General, Acuerdo No. FG-02-2003, 2003) .

## **2.2 TEORÍAS**

### **2.2.1 TEORÍAS DEL SUSTENTO**

En el presente tema de estudio, se desarrolla la teoría del sustento partiendo de la relación que existen entre cada una de las variables que se detallan de la siguiente forma: variable dependiente: La administración; variables Independientes: Las empresas mercantiles, Incautación y bienes:

- **Empresas Mercantiles**

Obtiene su regulación principalmente en el actual Código de Comercio, emitido mediante Decreto Legislativo N. 73-50, marco jurídico que contempla la empresa mercantil y sus elementos en los artículos del 644 al 690 y en la Ley del Sistema Financiero que tiene como objetivo regular la organización, autorización, constitución, funcionamiento, fusión, conversión, modificación, liquidación y supervisión de las instituciones del sistema financiero y grupos financieros, propiciando que estos brinden a los depositantes e inversionistas un servicio transparente, sólido y confiable, que contribuya al desarrollo del país.

- **Bienes Incautados**

Contemplados en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI); El Reglamento de la Oficina Administración de Bienes Incautados (OABI).Y en las distintas Leyes como ser: La Ley Contra el Delito de Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo 45-2002, conteniendo preceptos jurídicos que regulan los bienes incautados en su artículo 20 reformado; la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito en sus artículos 34 y 70; Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito y Sustancias Psicotrópicas en su artículo 36.

## **2.2.2 CONCEPTUALIZACIÓN**

A continuación se conceptualizan las dimensiones o indicadores de las variables a estudiar en la presente tema de investigación no de manera exacta, sino que tratando de orientar sin alteración alguna el significado de las dimensiones e indicadores, al fondo del tema de investigación. Esto permitirá tener una concepción más clara de lo que en realidad significan cada una de las variables que componen el presente trabajo.

Partiendo de que la variable dependiente es constituida por la “*administración*”, de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, es preciso definir el término, el cual

Según Díaz de Castro, García del Junco, Martín Jiménez y Periañez Cristóbal, la administración es *"el conjunto de las funciones o procesos básicos (planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar) que, realizados convenientemente, repercuten de forma positiva en la eficacia y eficiencia de la actividad realizada en la organización"*.

La primera variable independiente la forma las diferentes empresas mercantiles titulares de las sociedades mercantiles, de las cuales se enfocara en dos que son consideradas de acuerdo al código de comercio como el tipo más comercial de compañía como ser:

La Sociedad de Responsabilidad Limitada *"es la que existe bajo una denominación y cuyos socios solo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales, que nunca están representadas por títulos valores, puedan cederse si no en los casos y con requerimientos que establece el presente código"*; y Sociedad Anónima que *"es la que existe bajo una denominación social, con un capital fundacional dividido en acciones, en el cual los socios limitan su responsabilidad al pago de las que hubieran suscrito"*.(Art. 66 y 90 Código de Comercio)

La segunda variable la constituye la "incautación" en Honduras, entendiéndose por:

Incautación: *En la prohibición temporal a cargo de la autoridad competente, para privar de la posesión, uso o movilización de bienes, productos, instrumentos u objetos utilizados o sobre los cuales hubiere indicios que se han de utilizar, en la comisión de actividades ilícitas que hace referencia esta ley, o que carezcan de causa económica o legal de su procedencia.* (Art. 3 Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito).

La tercera variable la constituyen los "Bienes" entendiéndose por:

Bienes: *Los activos de cualquier tipo, corporales y/o incorporales, muebles y/o inmuebles, tangibles y/o intangibles, títulos valores y, los documentos o instrumentos*

*legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos, que hayan sido incautados por efectos de la aplicación de la ley. (Art. 2 Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados).*

Definiendo por consiguiente bienes Incautados que *“Son todos aquellos que están sujetos a medidas cautelares, precautorias o de aseguramiento dictado por juez competente o Ministerio Público, que implique la prohibición de transferir, convertir, enajenar o trasladar dichos bienes”*. (Art. 2 Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la Oficina Administradora de Bienes Incautados).

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

Después de desarrollar la perspectiva teórica, es imperativo determinar la metodología de la investigación a utilizar. Esta involucra el alcance de la misma, tipo de enfoque, método, diseño, instrumentos y fuentes de información que serán necesarios para llevar a cabo el estudio. La metodología de la investigación sirve de guía, ya que determina que se utilizará para poder recabar información valiosa y como se hará.

### **3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA**

#### **3.1.1 MATRIZ METODOLÓGICA**

A continuación se muestra el modelo de la matriz de congruencia como una estrategia metodológica valiosa que permite diseñar de forma general el proceso investigativo, garantizando que cada uno de los elementos o la información usado en la investigación, se correlacionen entre sí, es decir, que haya congruencia horizontal y vertical entre los elementos medulares de la investigación.

La matriz metodológica es instrumento eficaz para garantizar la coherencia y congruencia entre los elementos del diseño de propuestas de investigación cualitativa, es decir es un cuadro comparativo que permitirá reflejar los indicadores y elementos más importantes de la investigación (Vargas, 2012).

**Tabla 1. La matriz metodológica**

TITULO	PROBLEMA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO		VARIABLES	
			General	Específicos	Independiente	Dependiente
Análisis de la Administración de las Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras.	Considerando que las empresas mercantiles incautadas, son provenientes del enriquecimiento ilícito, lavado de activos, al momento que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) toma posesión, viene el cambio a la administración, que conlleva a un estado de incertidumbre por el giro que puede tomar la empresa por parte de los empleados, proveedores, y en general todo el personal que forme parte de dicha sociedad, Por lo que nuestro problema es saber: ¿Cuál es el procedimiento o plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?	¿Cuál es el proceso de incautación de una empresa mercantil en Honduras.	Determinar qué procedimiento sería el adecuado para que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) lo adopte a lo interior de la institución, como una herramienta operativa y funcional, para el logro de un adecuado control y eficiente administración de las “Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras” producto de actos ilícitos.	Conocer cuál es el proceso de incautación de una empresa mercantil en Honduras.	Empresas Mercantiles	
		¿Cuáles los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las sociedades mercantiles titulares de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?		Analizar los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las Sociedades mercantiles titulares de las empresas Mercantiles incautadas en Honduras.		
		¿Cuáles las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?		Determinar las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras.	Incautación	
		¿Cuál sería el plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?		Proponer un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).	Bienes	

Fuente: Elaboración propia

### 3.1.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Las variables se refieren a atributos, propiedades o características de las unidades de estudio, que pueden adoptar distintos valores o categorías. Para otros autores las variables son propiedades, características o atributos que se dan en grados o modalidades diferentes en las unidades de análisis y, por derivación de ellas, en grupos o categorías de las mismas (Abreu, 2012).

En esta Investigación, se determinó como variable dependiente "la administración" y como independientes o sujetos a la anterior las siguientes: "empresas mercantiles, incautación y bienes", por lo que se presenta en forma esquemática, lógica y cronológica, la relación entre ellas de la siguiente manera:

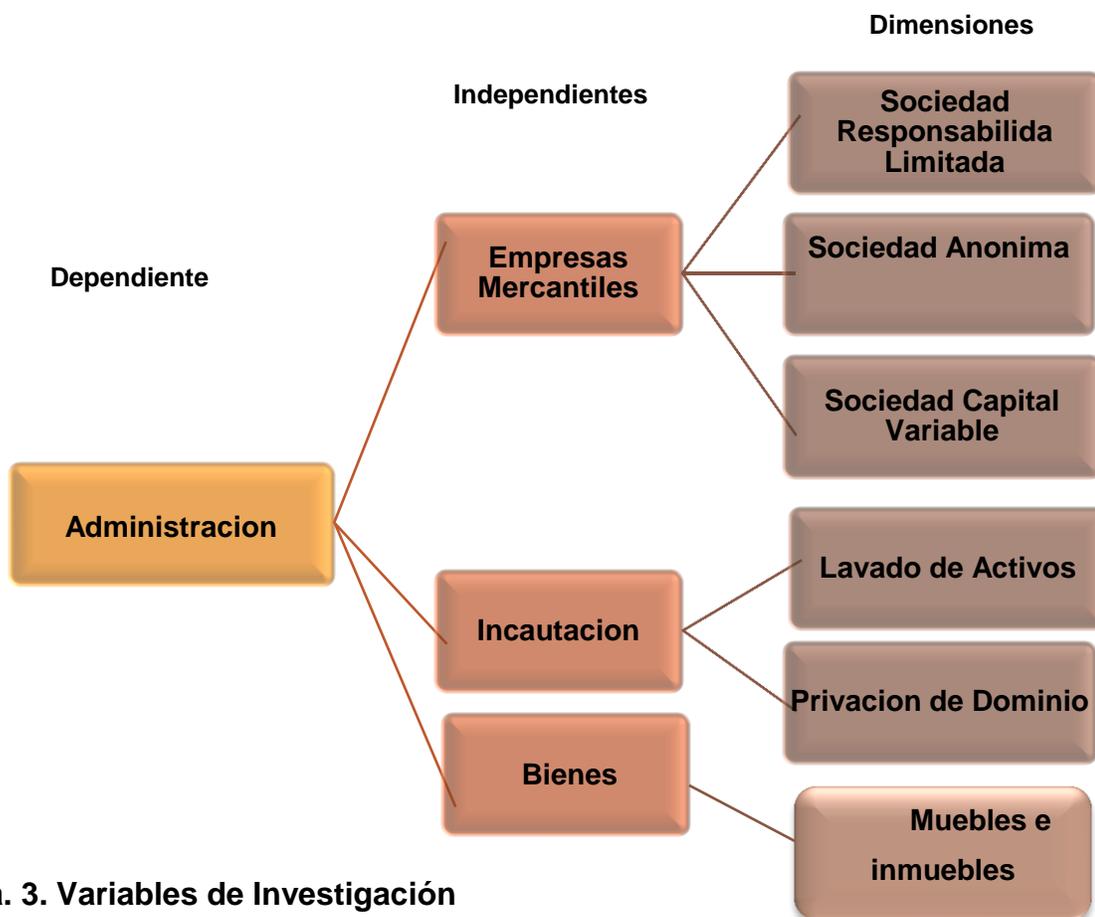


Figura. 3. Variables de Investigación

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 2. Operacionalización de las variables**

Fuente: Elaboración propia

Variable Independiente	Definición		Dimensiones	Indicador	Ítems No.
	Conceptual	Operacional			
Empresas Mercantiles	Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.	Unión de personas a efecto de lograr utilidades para su posterior división.	Sociedad de responsabilidad limitada.	S.R.L., en administración por parte de la OABI.	1
			Sociedad Anónima	S.A. en administración por parte de la OABI	2
			Sociedad de Capital Variable	S.C.V. en administración por parte de la OABI	3
Incautación	En la prohibición temporal a cargo de la autoridad competente, para privar de la posesión, uso o movilización de bienes, productos, instrumentos u objetos utilizados o sobre los cuales hubiere indicios que se han de utilizar, en la comisión de actividades ilícitas que hace referencia esta ley, o que carezcan de causa económica o legal de su procedencia	Proceso a través del cual se interviene una empresa mercantil, dentro de los cuales haya indicios racional que su procedencia es ilícita o su capital es producto del lavado de activos.	Lavado de Activos	Empresas Mercantiles en administración por la OABI, provenientes de lavado de activos	4
			Privación de dominio	Empresas Mercantiles en administración por la OABI, provenientes de privación de dominio.	4
Bienes	Los activos de cualquier tipo, corporales e incorporales, muebles e inmuebles.	Conjunto de bienes tangibles y/o intangibles	Muebles e Inmuebles	Bienes producto de la incautación de empresas mercantiles	5
Variable Dependiente	Definición		Dimensiones	Indicador	Ítems No.
	Conceptual	Operacional			
Administración	un conjunto de actividades dirigido a aprovechar los recursos de manera eficiente y eficaz con el propósito de alcanzar uno o varios objetivos o metas de la organización"	Conjunto de técnicas utilizadas para lograr la rentabilidad en una empresa o sociedad mercantil.	Administración	Empresas mercantiles administradas por la OABI	1

### 3.1.3 HIPÓTESIS

Dentro de este trabajo no se formuló hipótesis alguna, en virtud de que la investigación tiene un carácter novedosos en Honduras, no se pretende verificar o negar, sino que describir el proceso de administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

### 3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS

Esta investigación tiene un enfoque **cualitativo**, ya que se utilizó la recolección de datos sin medición numérica para lograr definir y afinar las preguntas de investigación y los objetivos específicos de la investigación en el proceso de interpretaciones (Grinnell 1997). Su propósito consiste en reconstruir la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido. Su énfasis esta no en medir las variables sino en entenderlas.

### 3.3 MATERIALES

Se utilizaron materiales en el proyecto de la investigación y se detallan de la siguiente manera:

- Computadoras portátiles
- Papel
- Lápices
- Leyes en forma físico
- Leyes en forma digital
- Internet

### 3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es **no experimental** ya que no habrá una manipulación deliberada de las variables, es decir no se hará variar intencionalmente las variables independientes, sino que se observará el fenómeno en su entorno natural en un solo momento y en determinado periodo de tiempo, limitándose nada más a la averiguación de los hechos relacionados con el tema objeto de estudio, para posteriormente proceder a su análisis. Tomando también en cuenta, que al ser no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, ya que encierra una investigación sistemática y empírica (Kerlinger 1979 p. 116).

#### 3.4.1 POBLACIÓN

La población objeto de estudio en el presente trabajo de investigación es la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y otras instituciones.

#### 3.4.2 MUESTRA

La muestra es **No Probabilística por Juicio u Opinión**, denominada también opinático, ya que consistió en seleccionar la muestra que se supone sea la más representativa, utilizando diversos criterios y en función de la investigación que se vaya a realizar. La muestra está formada por las personas especializadas en la materia según la institución que representen (Oficina Administración de Bienes Incautados (OABI), Juzgado de Letras de Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y Consultor Especialista en administración de bienes incautados de la CICAD/OEA).

### 3.4.3 UNIDAD DE ANÁLISIS

La unidad de análisis del presente estudio, consistirá de las siguientes instituciones:

- Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)
- Juzgado de Letras de Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito
- Consultor especialista en administración de bienes incautados de la CICAD/OEA
- Empresa Incautada y Administrada (Funeraria Espíritu Santo)
- Empresa Incautada y Administrada (Radio CHN)

### 3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

Las técnicas e instrumentos utilizados en esta investigación, se seleccionaron de acuerdo al enfoque cualitativo aplicado a la misma:

**Entrevista:** Se realizarán entrevistas a tres funcionarios responsables de la administración de las empresas incautadas, y un responsable directo de la administración (gerente o administrador) de una sociedad en particular.

**Investigación documental o Recolección de Datos:** Se analizarán estudios e informes digitales a través de personas especializadas en el tema, esencialmente en lo relacionado a los aspectos específicos en el tema de investigación.

**Estudio del ordenamiento jurídico:** Consistirá en el estudio exhaustivo de las leyes, reglamentos y resoluciones relacionadas con la incautación de empresas mercantiles.

### **3.5.1 PROCEDIMIENTOS**

Para la aplicación de las técnicas, utilizadas en esta investigación, se consideraron una serie de pasos organizados, de acuerdo a factores de tiempo y espacio, mismos que se enumeran de la siguiente manera:

- Listado de variables que se pretenden observar.
- Revisión de la definición conceptual y comprensión de su significado.
- Revisión de cómo han sido definidas operacionalmente las variables y como se ha medido cada variable.
- Elección de los instrumentos favorables por la comparación y adaptación al contexto de la investigación.
- Indicación del nivel de medición de cada ítem y por ende de las variables.

### **3.6 FUENTES DE INFORMACIÓN**

Las fuentes de información utilizadas en la presente investigación y detalladas a continuación fueron las que proporcionaron el contenido de los marcos históricos y contextos actuales, los que constituyen las bases que nos sirven de proyección para este estudio. Solamente se utilizaron fuentes primarias y secundarias.

#### **3.6.1 FUENTES PRIMARIAS**

Consistirá en los estudios, informes, boletines, libros, revistas, tesis, monografías, documentos oficiales, reportes, y entrevistas con expertos pertenecientes a las instituciones contenidas en la Unidad de Análisis.

#### **3.6.2 FUENTES SECUNDARIAS**

Se utilizarán sitios web, tanto escritos como audio visuales, derivados y organizados a partir de las primarias.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS**

En los capítulos anteriores se desarrolló el planteamiento del problema, se realizó el marco teórico y se definió la metodología de investigación a utilizar. Además se calculó la población y la muestra para el presente estudio. Todo lo anterior sirve de guía para este capítulo, en donde se pretende exhibir los resultados obtenidos del análisis de las diferentes fuentes de información. El análisis de los mismos, permite responder a las preguntas de investigación.

### **4.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1.1 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**

Tomando como punto de partida, que la unidad de análisis es la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, se procedió a entrevistar a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y algunas de sus unidades.

**Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI):** Creada en el año 2002 mediante Decreto Legislativo 45-2002, amparado en el artículo 20 como una dependencia del Ministerio Público, encargada de velar por la guarda y administración de todos los bienes, Productos o instrumentos del delito, que la autoridad le ponga en depósito; posteriormente mediante decreto Legislativo número 113-2011, denominado Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, se reforma el artículo 20 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, transfiriéndose la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

Oficina que por mandato de la autoridad competente es el órgano técnico superior y especializado para la gestión y administración de los bienes incautados y decomisados desde su recepción, identificación, inventario, custodia, mantenimiento, administración, preservación y los demás asuntos que por Ley le sean asignados. Se

procedió a entrevistar al **Abogado José Francisco Zavala Brizuela**, Director Ejecutivo Por Ley de la Oficina Administradora de Bienes de Incautados (OABI), quien es del parecer que:

El proceso de incautación o la decisión respecto de una incautación recae sobre el Ministerio Público o en su caso del Poder Judicial, una vez que esta decisión ha sido tomada basado en un principio básico y una garantía constitucional que es el derecho de la propiedad privada, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) hace todo lo posible por continuar operando sociedades mercantiles o negocios en funcionamiento, lógicamente esto tiende a diversas variables una sería no un estudio no de factibilidad si no que de pre factibilidad para ver si es posible continuar operando y poder definir cuál es la tendencia del mercado, recordemos que una sociedad mercantil que ha sido incautada de una u otra manera se ve afectada su nombre y eso ya es otra variable que disminuye el comportamiento del mercado.

No se puede negar que muchas de estas sociedades mercantiles están haciendo inyectadas por capitales producto de actividades ilícitas, relacionadas al lavado de activos, que es otra variable que se debe tomar en cuenta, sin perjuicio que hay buenos escenarios de algunas sociedades mercantiles que han logrado auto sostenerse, evitando de esta manera dos consecuencias nefastas para el Estado de Honduras: 1) Lo que es inversión de fondos públicos para propiedad privada, porque al momento que son incautadas todavía no hay una decisión judicial respecto a la propiedad o dominio de ellas; 2) Es el ámbito laboral y socioeconómico pues así continúan muchos casos con las actividades que se va desarrollando en las zonas evitando de esta manera un impacto negativo en cuanto crecimiento económico de la población.

Una empresa mercantil incluye diversos activos y dentro de estos activos en muchas ocasiones no se tiene en Honduras la cultura de lo que es registrar todas las actuaciones, hay una obligación legal de registrar el acta de constitución de las sociedades mercantiles, sin embargo no actualizar algunos cambios que se dan en la asamblea general de socios, además de eso tenemos mucha economía informal en la cual conocemos lo que son comerciantes irregulares que no es menos cierto que

también realizan una actividad mercantil y por ultimo pero esto ya se está superando la falta de un ente supervisor de las actividades mercantiles.

Se entiende que en el Congreso Nacional en los recientes días está trabajando en una Ley de superintendencias de sociedades mercantiles que nos va permitir tener un orden mayor respecto a todos los datos que pueden cerrar una sociedad mercantil y todos los giros que maneje, finalmente debemos de entender también que esto está relacionado a otra normativa laboral, tributaria y especiales en el caso cuando son concesiones que de una u otra manera es también importante tomarlas en cuenta.

Realmente el tema aquí es que debemos entender que se debe incautar para administrar solo bienes que sean de valor económico relevante, porque muchos casos hay bienes que documentalmente se podrían ver como una sociedad mercantil, pero operativamente no, entonces partiendo de eso sería algunas de las dificultades que se tiene, por falta de un ente que supervise las actividades mercantiles, lo que la falta de una cultura registral de actualización de datos y esa coordinación que debe de haber entre todos los entes estatales que tienen algún tipo de actividad referentes a las actividades mercantiles.

Referente a las condiciones mínimas que se debe reunir, existen buenas prácticas internacionales en lo cual definen la figura de los terceros especializados en la OABI así como en cualquier institución sea pública o privada no hay todólogo, entonces primero debemos de partir que la OABI a diferencia de cualquier otra institución no tiene una planificación de que es lo que va administrar, porque quien decidí que es lo que se va incautar es el Ministerio Publico y los Juzgados competentes. Una vez que son puestos en administración necesitamos hacer el procesos para definir las capacidades técnicas y profesionales de las personas, porque puede haber un sin números de cuestiones en este momento se están administrando desde funerarias, hoteles, zoológicos y granjas, entonces dependiendo del bien se tiene que buscar el grado de especialización de ese tercer especializado, sin perjuicio que números son números y la administración es sencilla, en términos grosos hay que ver primero activos versus pasivos para definir cuál es la decisión a tomar y la factibilidad y eso lo

puede hacer cualquier persona que tenga una formación en administración de empresas, pero recordando que somos una oficina estatal, por ende se debe cumplir con todos los requerimientos y formalismos que la ley exige a través de las unidades legales.

Se han tenido diversos escenarios los cuales las sociedades mercantiles o los negocios son factibles de seguir operando y se ha seguido, en otros se ha tomado la decisión de seguir operando pero el tiempo nos ha dicho que hay que proceder al cierre y en otras ocasiones se han cerrado, lo importante es tomar decisiones a tiempo para evitar mayor crecimiento de pasivos y evitar repercusiones peores para con el Estado, porque hay que recordar que una sociedad mercantil incautada no es propiedad del Estado y siempre está la posibilidad de una eventual devolución ordenada por los Jueces competentes.

Hay que ver que tiene que ver una reglamentación, se ha trabajado en un reglamento de administración de bienes incautados y decomisados ya está dictaminado por la Procuraduría de la Republica y estamos en la espera de la aprobación del mismo con esto, en gran medida se podría avanzar bastante sin perjuicio que ya está haciendo utilizado en lo interno de la OABI como directrices, pero lo más importante en todo caso es definir la procedencia de la incautación de una sociedad mercantil o no atendiendo el valor económico relevante que este pudiese tener y también se consideraría que ya se tiene muchas cuestiones de las cuales sentirse orgulloso como decir el único Zoológico auto sostenible incautado en administración en el mundo no solo en Latinoamérica,

Teniendo como antecedente anterior la nefasta vivencia que tuvo el Gobierno de Colombia con la Hacienda Nápoles que hoy por hoy si nos remitimos a las noticias los hipopótamos que se encontraron en dicha hacienda siguen siendo un problema para el Gobierno de Colombia por el mal manejo que hubo, no ha si en Honduras que se ha cumplido con el Derecho de los animales, continuar operando el negocio y se le ha dado el derecho al trabajo a los empleados que habían venido desempeñando sus actividades siempre que estas sean lícitas.

La mejora ya se ha dado en la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), uno de los problemas que se tenían respecto a las sociedades mercantiles, empresas y cualquier otro activo, era que había un riesgo muy grande para la administración en el sentido que no se podía ir a la empresa privada debido que se corría con el peligro de una eventual devolución en cualquier momento,

Mediante el Decreto Legislativo No. 051-2014 se supera ya que estable que la OABI tomara decisiones y firmara los contratos que sean necesarios por los plazos y con las condiciones que sean adecuadas y ante una eventual devolución se cumplirán estos plazos y las condiciones y el dueño simplemente subrogara los derechos esto permite ya hacer más atractivo en el mercado y todo la gama de bienes que puede administrar la OABI ya permite una realidad que es la implementación de fidecomisos de administración que son mucho más seguro a través de entidades en este caso bancarias que permiten dar mayor solidez respecto a lo que el manejo de los bien.

Ya está aprobado por la ley la inyección de capital, estableciendo que se harán procesos sustitutos de contratación y dentro de los procesos lo que se pretende es precisamente estar en la vanguardia con lo que es la empresa privada, porque primero mirémoslo desde esta óptica en este momento la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) es del estado y si necesitara comprar un lote podía ser de melaza, sal o materia verde para ganado tendríamos que cumplir con los requerimientos de lo que dice la ley de contratación del Estado.

Con los nuevos procesos sustitutos eso se va ampliando pero esto también permite a través de la figura que recordemos que los bienes en comiso para con la OABI tienen una destinación específica que es el cumplimiento de sus funciones y adecuado cuidado de los bienes incautados, poder hacer un préstamo sin ningún en momento reglar dinero a la sociedad mercantil y que esta sociedad cuando regularice sus operaciones pueda retribuir a la OABI el préstamo o la capitalización que se le hizo, pero este préstamo es mucho más blando porque no tiene tasa de interés y simplemente se abona al capital.

Así mismo se procedió a entrevistar a las siguientes unidades de la Oficina Administradora de Bienes de Incautados (OABI):

**1.- Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE)**, unidad específica encargada de la administración de las empresas mercantiles incautadas de Honduras, la cual dentro de sus funciones tiene la realización de las proyecciones de gestión y administración de los bienes puestos a la orden de la OABI; se entrevistó a la Licenciada María Eugenia Mourra Jefa de la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), la cual es del parecer que respecto al proceso de incautación de las empresas mercantiles el problema consiste en el mal manejo que otras instituciones efectúan en el proceso de incautación y esto viene a entorpecer el trabajo ágil de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

Sostiene que como encargada de la unidad que administra las empresas mercantiles incautadas, los obstáculos que enfrenta en la administración de las empresas es la falta de documentación administrativa financiera, así mismo uno de los problemas más comunes son las cuentas bancarias de las empresas las cuales se encuentran sin fondos al momento de asegurarlas.

Se le consulto como evaluaría el papel de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las empresas incautadas, manifestando que con serios problemas pero que se han ido superando, ya que administran sector privado desde sector público, en cuanto al personal menciona que se necesita financieristas, contadores y asistentes.

También sostiene que es imprescindible contar con un Reglamento y definición de funciones, para interactuar con el resto de las unidades en la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para un mayor funcionamiento y administración de las empresas mercantiles incautada; en cuanto si es necesario en plan de acción para la administración de las empresas mercantiles incautadas, expone que se están organizando para poder implementarlo y efectuando el trabajo como si se trabajara

para el sector privado, además poniendo controles, contratando a terceros especializados para que administren y alquilen los bienes incautados.

En relación a lo que necesita mejorar o implementar la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas sostiene que debe contar con más apoyo de las instituciones de gobierno y contar con mayor número de personal en las oficinas regionales de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), de igual manera afirma que si una empresa mercantil incautada necesita inyección de capital para que pueda continuar sus operaciones, se puede realizar, si se verifica que con ese crédito puente puede mejorar su situación, de hecho que ya lo han realizado en varias ocasiones; actualmente se encuentran en administración empresas desde funerarias, hoteles, aparta-hoteles, haciendas, empresas de cable y radio.

**2.- Unidad de Bienes Incautados y Decomisados (UBID)**, unidad encargada de recibir, registrar, custodiar, conservar, controlar y proteger contra los riesgos que puedan afectar los bienes incautados, así mismo de llevar el control, identificación de cada uno de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición de la Oficina Administradora de Bienes Incautados(OABI).

La entrevista se realizó al **Abogado José Luis Andino Carbajal**, en su condición de Secretario General y encargado de la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados la que se desarrolló de la forma siguiente:

Manifestando el Abogado Andino que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), figura en el proceso de incautación de empresas mercantiles como el ente de administración empresarial en virtud de un mandato administrativo o judicial con el propósito que esta tutele las obligaciones y los créditos de las empresas mercantiles.

La aplicación durante la toma de posesión inicia con la presentación de las personas actuantes a las personas que se encuentran encargados del establecimiento

que se afectará, a quienes se les indica los motivos por los cuales se está desarrollando la diligencia.

Durante la aplicación de la medida se dan las siguientes etapas:

- Inspección del establecimiento del Fiscal actuante.
- Inicio de la recolección de la información administrativa y contable. Este proceso es de vital importancia, puesto que de este proceso pueden darse los parámetros fundamentales que nos permitan el poder determinar la posibilidad de continuar la operación de la empresa.
- La tercera etapa consiste en la elaboración de los inventarios y registro de los activos de la empresa mercantil.

La opinión o punto de vista respecto al actual proceso de incautación de bienes, exclusivamente a las empresas mercantiles por parte de la OABI, es un proceso innovador y vanguardista, ya que en la mayor parte de Latinoamérica existen oficinas de esta índole sin embargo en Honduras fuimos la primer dependencia de esta índole en lograr administrar las empresas mercantiles como unidades económicas y mantenerlas productivas, siendo la primera en el mundo en administrar un zoológico habiendo cerrado sus puertas al público únicamente seis horas.

Sin embargo será necesario realizar una revisión constante al proceso para garantizar mejoras y no un estancamiento en la evolución del sistema de administración de las empresas incautadas.

Los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras son:

- La falta de información contable en las empresas, la falta de cooperación de parte del personal que labora para las empresas mercantiles.

- La no observancia de la normativa de privación de dominio por parte de las instituciones estatales en cuanto mantener en suspenso el inicio de cobros tributarios, convirtiéndose en una problemática adicional y alejándose del principio de la cooperación interinstitucional que debe prevalecer en las instituciones públicas.

Referente a las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras, la ley prevé este extremo en cuando creó la Unidad de Administración y Gestión Empresarial, la cual es la encargada de crear las políticas de administración y como tal la misma deberá ser dirigida por un profesional del área de administración de empresas.

Sin embargo por la amplitud de los giros que las empresas incautadas poseen y las peculiaridades que cada una posee y en algunos casos requieren conocimientos técnicos calificados adicionales a los conocimientos administrativos, se debe recurrir a la figura de terceros especializados, que no son más que empresas especializadas en estas materias especiales, las cuales a través de acuerdos se les otorga la administración de las empresas en algunos casos a cambio de un pago por su acción o bien arrendado el bien directamente.

Es difícil calificar una actividad realizada por una institución a la que uno pertenece con la objetividad adecuada, sin embargo podemos calificar de dos formas el papel que se ha desarrollado uno tomando en consideración los ingresos generados y desde el impacto socioeconómico que representa la continuidad en operaciones de estas empresas.

Que dicho lo anterior la calificación sería que se han realizado acciones que han dado resultados que han permitido el sostenimiento de localidades y comunidades, por lo que podríamos asegurar que se ha realizado un buen trabajo. El cual definitivamente debe seguir mejorando y deberán generarse los medios que permitan la medición efectiva de estos resultados, que solo pueden ser efectuados por la sociedad.

Un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) el más ambicioso sería la tercerización completa de las empresas mercantiles incautadas y que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial solamente realizara la supervisión de los resultados de gestión de los terceros. Lo anterior permitiría un aumento inmediato en el conocimiento técnico requerido para la administración con la menor inversión de recursos de la OABI.

Lo que necesita mejorar o implementar la OABI, para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, definitivamente es la tercerización de las empresas con empresas que reúnan los perfiles de idoneidad, conocimientos técnicos y que la tercerización permita la obtención de recursos por gestión, en beneficio de la empresa mercantil tutelada.

Si una empresa mercantil necesita inyección de capital muchas veces puede ser viable que la OABI como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones, este hecho que ya se ha presentado y en aquellas empresas en las cuales producto del análisis realizado durante el proceso de registro de la empresa se observa una clara tendencia a la auto sostenibilidad y que la necesidad de capital sea producto de condiciones y circunstancias propias de mercado, esto a través de los análisis financieros y comerciales.

**3.- Unidad Jurídica;** teniendo como funciones apoyar y brindar la asistencia jurídica en general a la demás unidades de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), como coordinar con todas unidades las acciones legales que correspondan respecto a los bienes incautados que la autoridad competente pone a la orden. Se entrevistó al **Abogado Edwin Natán Pinto Flores**, Jefe de la Unidad Jurídica quien es del parecer que:

Es de hacer notar que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), no incauta, como su nombre lo indica Administra los Bienes que han sido Incautados, por lo que supone una ficción de tipo legal, en la cual de las investigaciones que realiza el

Órgano llámese para este efecto Investigador (Ministerio Público) ha determinado que un existe indicio o una duda racional de la posible comisión de un delito, que para el caso particular de tipo financiero y, así proceder a solicitar a la Autoridad Competente llámese Juzgador (Tribunales), la aplicación de una medida cautelar, que tocara a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), Administrar, proceso este que supone la subrogación de derechos como si fuera parte íntegra desde el nacimiento o fundación de esta empresa.

En cuanto al proceso que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), lleva a cabo al momento que la autoridad competente pone para su administración una empresa, se debe de tomar en cuenta toda la documentación contable, refiérase como tal, libros que de acuerdo al tipo de empresa así variaran, pues la cantidad de libros obligatorios que toda empresa debe de llevar dependerá del tipo de empresa que se incauta, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, la partida de cuentas incobrables etc., así mismo es importante tomar en cuenta la parte social, como ser la parte que trata de los empleados, debiendo tomar en cuenta que se debe de ejercer una buena administración, para no afectar a estos empleados, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), debe de convertirse en una empresa Socialmente Responsable.

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), depende básicamente de las actuaciones que realizan los órganos de investigación así como los órganos jurisdiccionales, por tal motivo la buena o mala administración que se pueda ejecutar dependerá en gran medida de estas actuaciones, la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), al analizar su fecha de creación a partir que depende la Secretaría de la Presidencia, es una institución relativamente nueva, por tal motivo en algunos de los casos, se está aprendiendo en el camino, tomando la legislación vigente y aplicable, para tal efecto incluso el derecho positivo.

Para lograr la buena administración es necesaria también la ayuda de las instituciones financieras con las cuales la empresa pueda tener relación, debido a que el flujo de caja, así como las cuentas por pagar por este proceso no se debe detener, a fin de determinar si es considerada una unidad productiva.

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), se enfrenta con grandes retos en cada operativo en los cuales se ponen a la orden bienes para su administración, en las Sociedades Mercantiles, debido a que ha existido una mala información en cuanto al trabajo que se realiza, considero nos podemos encontrar con los siguientes obstáculos:

- La parte Administrativa, se ve desplazada, debido a que sus decisiones ya no son autónomas, ahora dependen de ente regulador, el cual deberá evitar se realicen actos fuera de la Ley.
- La parte Social, los empleados, estos se sienten incómodos e intimidados con la presencia de personal ajeno a la empresa, aunque la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), desde el momento de la aplicación de la medida cautelar de Aseguramiento esta se convierte en parte íntegra de la empresa.
- Los Acreedores, debido a que como estado, se tiene una mala imagen se debe de realizar una labor titánica, para cambiar esa mala imagen y brindarles una seguridad financiera a su inversión.
- Los Deudores, al igual que los acreedores, y la mala imagen que tiene el estado, se tiene una labor grandísima frente a las personas que adeudan por un servicio prestado.
- Instituciones del Sistema Financiero Nacional, existen algunos bancos que no prestan la debida colaboración.

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), se enfrenta a casi todos los obstáculos imaginables, por lo que de acuerdo a la Ley que la rige, puede recurrir a la utilización de la fuerza en el caso que se presenten problemas para llevar a cabo su cometido.

Dentro de las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras, cabe destacar que la Oficina

Administradora de Bienes Incautados (OABI), de Honduras, se distingue de todas las Oficinas Administradoras que existen, precisamente por contar con una Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), la cual tiene la gran labor de identificar y procurar una unidad rentable o productiva, en cuanto a las condiciones mínimas o el personal encargado para la administración de una empresa, es necesario contar con un administrador, un contador, un auditor, así como también con un abogado que vea la parte legal, de ser posible con orientación en derecho laboral.

Considero que el papel que ha venido desempeñando la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), es aceptable, ya que como he mencionado se ha enfrentado a múltiples y grandes retos, que le ha tocado que sortear y enfrentarse incluso al mismo sistema, para lograr llevar a cabo su cometido.

Un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) sería:

- En primer lugar la capacitación constante del personal, para proceder a la evaluación adecuada de una unidad, y determinar si la misma puede ser productiva y hasta qué grado.
- En segundo lugar, la capacitación a las personas involucradas en dicha unidad, trabajadores en general, para enfáticamente crear el sentido de pertenencia a la misma, y que el fracaso o éxito de la administración dependerá en gran medida del aporte que puedan dar.
- En tercer lugar, la información adecuada a los medios de comunicación, que trasmitan, que la labor principal de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), es la de brindar seguridad jurídica y asegurar una transparente y buena administración de la unidad productiva.
- En cuarto lugar, la capacitación a Abogados.

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) debe de implementar procesos y manuales que indiquen, cuales son los documentos necesarios para

informarse sobre el giro de la empresa, quienes son sus proveedores, quienes son sus acreedores, para continuar de la mejor manera con respecto a la administración y no entorpecer el giro de la empresa.

Si una empresa mercantil necesita inyección de capital puede ser viable que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones, Si al momento de la aplicación de la Medida Cautelar de Aseguramiento por parte de la autoridad competente, y puesta en administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), y del análisis de su situación financiera, se logra determinar que es necesaria la inyección de capital puede ser precisamente porque las personas que estaban en administración se estaba cometiendo un posible delito.

Pero si el desbalance financiero se ha producido precisamente por la mala administración o tardanza en la aplicación de medidas administrativas, si considero oportuno la inyección de capital, aunque crearía un problema en este momento en el cual se encuentra la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), debido a que se ha mantenido con fondos propios, por lo que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), tendría que proveer también un plan para pagar a corto plazo y a tasa de interés bajo, el pago de dicho capital.

#### **4.1.2 RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADAS A EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

La Oficina administradora de Bienes Incautados (OABI) tiene en administración varias empresas mercantiles incautadas puestas a la orden por la autoridad competente, dentro de las que están en funcionamiento se les realizaron entrevista a las siguientes:

1.- Se acudió a la Empresa Mercantil Incautada **“Funeraria Espíritu Santo”** ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, la cual se encuentra bajo administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), desde enero

del dos mil ocho (2008) a la fecha, contando su administradora para su mayor funcionamiento, la cual hasta la fecha ha dado buenos resultados, porque se han mantenido sus operaciones.

Se procedió a entrevistar a la **Licenciada Luz Idalia Gracia Velásquez**, en su condición de Gerente General de la “Funeraria Espíritu santo” y administradora contratada, de acuerdo a lo entrevistado es del parecer que respecto al proceso de incautación por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) la administración es excelente hay eficiencia y eficacia al respecto y los procesos legales están muy integrados.

Como administradora puede mencionar que los posibles obstáculos que se enfrenta en la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, se ha experimentado que debe mantenerse al margen los propietarios a quien se les incauto la empresa hasta que se haga su respectiva entrega si es ordenada por la autoridad competente, porque de lo contrario no tienen que estar informados de lo que sucede porque no saben si será devuelto el bien.

Así mismo manifiesta que las condiciones mínimas que debe reunir el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras, es que debe de contratar un nuevo administrador junto al actual y luego cancelarle por cualquier vínculo con los dueños y conocer a cada empleado cuáles son sus funciones, hacer una auditoria inicial y luego a cada 6 meses dejar el personal necesario.

El papel que ha venido desempeñando la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las empresas mercantiles incautadas es muy profesional el personal. Cada empresa funciona como si no ha pasado por ninguna situación judicial, pero es necesario contar con un procedimiento específico o un plan de acción que sirva como guía para la administración de una empresa incautada.

Un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) sería:

- Si es necesario, si en la empresa se observa deficiencia administrativa mejorarle porque es un aspecto primordial.
- Supervisión administrativa directa.
- Un empleado de parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) que vigile a cada empresa para saber que todo funciona correctamente.

Para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas se necesita mejorar, implementar o poner en práctica:

- Vigilar las empresas incautadas para que funcionen correctamente.
- Pedir lista de los clientes en cada evento o venta según la funcionalidad de cada empresa, para asegurar que en la administración se ejecuten las actividades en tiempo y forma.
- Monitoreo a los clientes para asegurar que el cliente está siendo tratado correctamente y hayan cobros efectivos y comparativos con los documentos cliente /o administración.

En lo que respecta si una empresa mercantil incautada necesita inyección de capital para continuar sus operaciones manifiesta que puede ser viable que la Oficina Administradora de Bienes Incautado (OABI) inyecte ese capital, **si** la empresa incautada queda totalmente en la administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautado (OABI) si se recomienda, de lo contrario no conviene hasta percibir que la empresa puede mantenerse por sí sola o es rentable se debe de apoyar con capital.

2.-Se realizó una segunda entrevista a la Empresa Mercantil “**Radio CHN**” ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, empresa incautada y en administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) desde el diez (10) de abril del dos mil trece (2013), la cual cuenta con su administradora.

Se entrevistó a la Licenciada **Evelyn Yaneth Salgado Flores**, en su condición de administradora de la Radio, la cual es del parecer que:

Respecto al actual proceso de incautación de bienes, exclusivamente a las empresas mercantiles es excelente, ya que se está manejando legalmente, sin embargo como administradora de una empresa incautada los posibles obstáculos que se enfrentan en la administración es que los dueños de los bienes incautados tienen su acceso a ellos, interfiriendo en la administración y obstaculizando el trabajo a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) ya que no dejan trabajar como debería de hacer.

Las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras, es conocer todo el manejo de la empresa incautada desde el personal de aseo hasta el gerente.

Evaluaría o catalogaría el papel que ha venido desempeñando la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en la administración de las empresas mercantiles incautadas como excelente ya que las empresas siguen funcionando como si estuvieran con sus dueños; considera que no es necesario un procedimiento o plan específico para administrar una empresa mercantil incautada, pero sin embargo si lo hubiera sería necesario hacer reuniones mensuales con los administradores de las empresas incautadas, para estar pendiente de las necesidades de cada bien incautado

Lo que necesita mejorar o implementar la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras es darles confianza a sus empleados y clientes que las

empresas incautadas serán administradas igual o mejor condición que su dueño. Si una empresa mercantil necesita inyección de capital, es viable esa inyección de capital siempre y cuando siempre y cuando la empresa siga produciendo.

#### **4.1.3 RESULTADOS DE ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS.**

Se procedió a entrevistar a las principales autoridades judiciales quienes son los entes encargados directamente de decretar la aplicación de la medida cautelar de aseguramiento de las empresas mercantiles que actualmente están en administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), la cual se detalla a continuación:

**1.- Juzgado de Letras de Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito,** creado en el año 2010, en el marco de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito que en su artículo 54, establece que será competente para conocer del proceso de acción de privación definitiva de dominio, el Juzgado especializado en la materia de privación del domicilio, con jurisdicción nacional, el cual tendrá su asiento en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, como órgano encargado de decretar la medida de aseguramiento de los bienes provenientes de origen ilícito, como ser las empresas mercantiles.

Se entrevistó al **Abogado German Obando Motiño**, Juez de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito quien es del parecer que:

Que en el proceso de incautación de bienes, exclusivamente a las empresas mercantiles se ha venido trabajando en conjunto con la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y el Ministerio Publico al momento de realizar el aseguramiento por que la medida va directamente a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) quien es que toma posesión, el Ministerio Publico lo

acompaña de forma para protección y verificación que no haya un problema, se han hecho acompañar de agentes policiales si es necesario, esto se ha hecho de una manera muy diligente y con mucha comunicación respecto a lo que nos toca hacer en el momento de aseguramiento, de alguna manera se considera que ha mejorado a como se ha sido anteriormente.

En el momento que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) tomo posesión de una empresa mercantil se está manejando de una manera profesional, se está documentando cada acto de aseguramiento de posesión de los bienes y en las medidas de las capacidades se les están dando un mantenimiento.

Los posibles obstáculos que enfrenta en la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras pueden ser los siguientes.

- **La multiplicidad**, es difícil para una oficina pública tener todos los profesionales que se necesita para las diferentes empresas que se pueden incautar, ejemplo: un caso donde eran unas empresa pesqueras, tener a alguien especializado que conozca de pesca o la actividad es necesario que tome la administración de esa empresa, no cualquier administrador de empresa porque si bien están capacitados de manera general, cada rubro tiene una área especialidad, hubo un caso de una empresa ganadera en su momento quien era Director de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)era el Abogado Palacios Moya quien sabia del área, a esa empresa le aumentaron la producción, porque había alguien que conociera, entonces ese es uno de los primeros obstáculos que se enfrenta.
- **Poco personal**; a veces un administrador para toda una zona del país, como un solo administrador va poder manejar diez (10), quince (15) empresas de diferentes personas y de diferentes rubros, se considera que eso complica la actividad que puede desarrollar la Oficina Administradora

de Bienes Incautados (OABI) para poder darle un buen mantenimiento a cada una de esas empresas que tiene bajo administración.

- **Los mismos titulares de derecho**, en virtud que en muchas ocasiones han evitado en muchas ocasiones que estas empresas se sigan manteniendo activas llamando a sus clientes, amenazando a los clientes presenciales, evitando que la publicidad o que el trabajo se realice; esas cosas han debilitado el trabajo que se pudiera hacer para una mejor administración.

El trabajo que ha venido desempeñando la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las empresas mercantiles incautadas es muy bueno, porque en lo que había anteriormente a como está ahora es muy excelente, antes se llegó un momento en que no se sabía que era lo que se tenía, hoy en día existe un sistema de registro de bienes denominado “Sisbienes”, una página web, un portal donde se puede dar cuenta que es lo que está en administración, que no está, bajo qué situación está; entonces esa transparencia es beneficiosa para el proceso, actualmente están por realizarse subastas públicas.

Anteriormente hubiera cuestionamiento por subasta que se realizaron en las cuales no se mostraron cuánto o qué valor se obtuvo, en lo cual esto se ha venido superando en esta administración.

Hay problemas en ciertos sectores del país o dificultades pero, porque es una oficina radicada en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central, con ámbito nacional y con propiedad, bienes muebles e inmueble y empresas en todo el país de diferentes rubros.

Es del parecer que se deberían de estar construyendo manuales de procedimiento para que dependiendo el rubro de cada empresa, a fin a que la persona contratada para administrar la empresa o la que esta no conoce del área, ya exista un manual que le de la A, B, C de cada empresa, no necesariamente tiene que ser hacer una ley o algo grande, sino algo para que a la persona encargada de la administración

le brinde la guía de cómo hacer, recolectando documentación de las experiencias que han tenido con otras empresas mercantiles incautadas, estableciendo lineamientos y puntos básicos para cada tipo de empresa según el rubro o actividad. Para que el día que estos administradores falten ya haya esos manuales específicos de cómo manejar: funerarias, empresas pesqueras, radios entre otras.

No recomienda que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) inyecte capital para que la empresa mercantil siga sus operaciones, primero tendría que hacerse un estudio tanto en temporada alta como en temporada baja, así determinar si la empresa es beneficiosa.

#### **4.1.4 RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADA A CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DE BIENES DECOMISADOS DE LA CICAD/OEA**

Abogado Dennis Cheng, ha sido consultor internacional y especialista en decomiso y sistemas de administración de bienes incautados y decomisados al crimen por más de 15 años, en los cuales ha colaborado en la creación y desarrollado organismos especializados en la administración de bienes incautados y decomisados en Argentina, Costa Rica, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Perú y Uruguay, además es el Director del Proyecto de Bienes Decomisados en América Latina (Proyecto BIDAL) de la CICAD/OEA.

Ha trabajado en proyectos para organismos internacionales como la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD/OEA), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC) y la Oficina de Asuntos Internacionales y de Aplicación de la Ley (INL) de las Embajadas Americanas en varios países de América Latina.

Ha participado en seminarios de capacitación e intercambio de buenas prácticas internacionales en temas de decomiso y administración de activos incautados y decomisados en la mayoría de países de América Latina y en España, además ha

participado desde el año 2006, en el grupo de expertos contra el Lavado de Activos y Decomiso de CICAD/OEA y en el grupo de Expertos en Decomiso y Administración de Bienes de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Además participó en la creación y desarrollo de los sistemas de decomiso y administración de bienes de Argentina, Chile, Uruguay, Guatemala, El Salvador, República Dominicana, Costa Rica, Perú y Honduras.

Se procedió a entrevistar al Abogado Dennis Cheng en su condición de especialista en administración de Bienes Incautados y Decomisados, quien es de la opinión que:

La administración de empresas en funcionamiento es quizá uno de los mayores retos de los organismos especializados en la administración de los activos incautados y decomisados del mundo, toda vez que la complejidad que conlleva la recepción de estas, en términos de la información financiera y operativa que en su mayoría resulta parcial o inexistente debido, a que su incautación proviene de investigaciones relacionadas con el lavado de activos o producto de la actividad ilícita.

La OABI se podría decir que es una de los pocos organismos especializados que cuentan con una unidad especializada para tales efectos a nivel mundial, la cual denominamos en su oportunidad “Unidad de Administración y Gestión Empresarial” a través del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la OABI, anticipándonos a lo que vendría con la aplicación de la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito.

Sin embargo, la UAGE no tendría éxito sino cuenta con el acompañamiento de algunas normas especiales que le permita tomar aquellas decisiones de manera efectiva y que en definitiva la convierte en una de las más especializadas en la materia, como por ejemplo la contratación de terceros especializados, los denominados préstamos puente y el arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros.

Los procesos implementados y la experiencia en Honduras respecto a la recepción y administración de las empresas incautadas han contribuido de manera significativa al desarrollo del documento denominado “Manual para la recepción y administración de empresas en funcionamiento”, aprobada por el Subgrupo de Decomiso de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos a través del Proyecto BIDAL (Bienes Decomisados en América Latina).

Como Especialista Internacional en organismo de administración de bienes decomisados considero que los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las sociedades mercantiles incautadas es la deficiencias en la investigación patrimonial realizada por la Policía o el Ministerio Público al establecimiento comercial puede llegar a ser un obstáculo, toda vez que la pre-planificación entre autoridades investigativas y el organismo que administra los bienes es indispensable para su futura recepción y administración, tal y como se indica en el Manual para la recepción y administración de empresas incautadas de la OABI.

Realmente, son pocas los organismos especializados existentes que cuentan con unidades o departamentos especializados para la recepción y administración de empresas en funcionamiento; podemos citar en América Latina solamente dos, la de Honduras y la México, cada una de ellas con algunas limitaciones y sin temor a decirlo es posible que la OABI se encuentre entre las primeras 5 mejores instituciones de América Latina creada para la administración y disposición de bienes incautados y decomisados.

Indiscutiblemente la experiencia recopilada a través del tiempo en la administración de empresas incautadas es uno de los factores más importantes para lograr alcanzar el éxito. La existencia de organismos especializados en la administración de activos es de reciente data, precisamente a través del Proyecto BIDAL de la CICAD/OEA en el año 2008 fue cuando los países de América Latina empezaron a crear y desarrollar sistemas nacionales para la administración de activos,

en aquel entonces solamente existían las oficinas de México, Costa Rica, Honduras, Colombia y Ecuador.

Por su parte, la administración de empresas incautadas en funcionamiento solamente Honduras (OABI) y México (SAE) cuentan con Unidades especializadas para tal la recepción y administración de este tipo de bienes y algunos casos registrados en el Perú (CONABI).

El mejor plan de acción para la recepción de empresas en funcionamiento es la pre-planificación entre autoridades que trabajan en conjunto.

Si una empresa mercantil necesita inyección de capital la OABI se destaca sobre el resto de organismos de administración de activos precisamente por la creación de un fondo especial para cubrir sus gastos operativos y de mantenimiento de los bienes incautados y decomisados, el cual es alimentado a través del diez por ciento (10%) los recursos financieros y de las ventas por subastas públicas sobre bienes muebles o inmuebles de las sentencias de decomiso o privación del dominio, así como del resultado de los intereses sobre las inversiones del dinero incautado.

El manejo de este fondo es especial y como tal, se encuentra exento de los procedimientos de contratación administrativa estatal y permite la transferencia de fondos a una empresa incautada a través de los denominados “prestamos puente” que deben de ser reintegrables, a través de dicho procedimiento la OABI puede inyectar capital a una empresa incautada, siempre y cuando el estudio de factibilidad determine que la empresa cuenta con rentabilidad para reintegrar al fondo el préstamo o inyección de capital solicitada. Los plazos y montos dependerán de los estudios económicos y capacidad de la empresa.

Dentro de las políticas públicas institucionales se encuentra tratar de que las empresas continúen siendo productivas, toda vez que existen factores socio económicas que la OABI impulsa como lo son mantener las fuentes de trabajo y la productividad y rentabilidad de la empresa, toda vez que una vez declarado el

decomiso o la privación del dominio de la misma es más rentable vender una empresa en funcionamiento.

La experiencia en la creación de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en Honduras ha sido muy satisfactoria, tuve la oportunidad de trabajar en la creación de la OABI, al igual que otros países de América Latina, pero la diferencia radica que no solamente se creó con una visión y misión clara de los objetivos y metas que se querían alcanzar, además de la oportunidad de desarrollar ya en el campo la experiencia de la administración de bienes complejos como inmuebles y empresas en funcionamiento, que por lo general son el dolor de cabeza de los organismos de administración de bienes del continente.

Por otro lado la oportunidad de aportar con mi experiencia y análisis de otros organismos a nivel mundial han permitido prever posibles errores en la administración de bienes incautados en la OABI, lo que ha permitido colocarlo dentro de las cinco (5) oficinas desarrolladas de América Latina.

## **4.2 ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN**

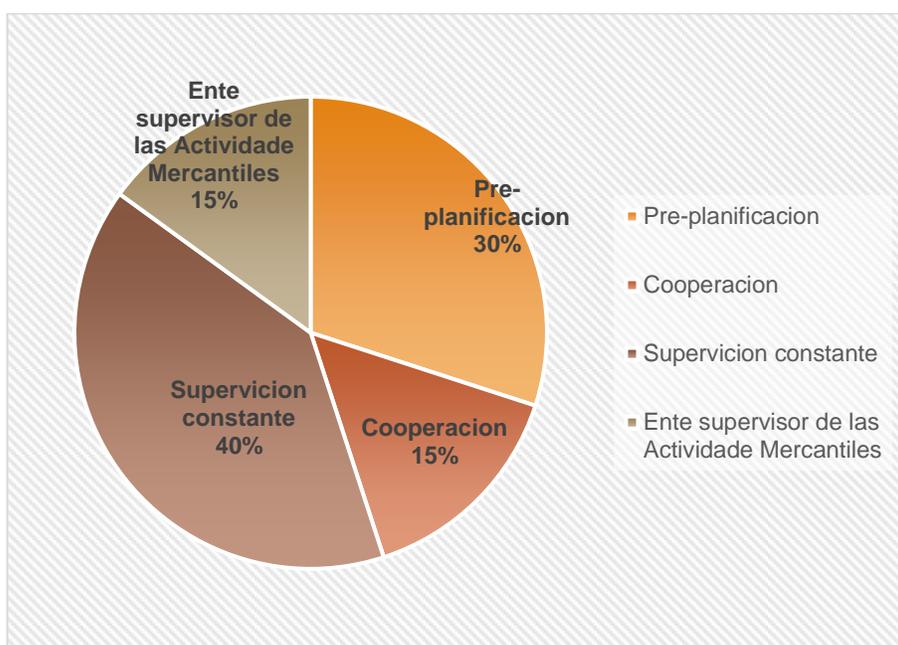
### **4.2.1 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**

De lo recabado en las entrevistas realizadas a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y algunas de las unidades que la componen encargadas de la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, se puede determinar lo siguiente:

La oficina administradora de Bienes Incautados (OABI), es la autoridad autorizada por Ley para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, teniendo una gran responsabilidad a su cargo, de realizar una administración lo más eficaz posible, para tener buenos resultados, es un gran reto administrar empresas mercantiles que muchas veces han sido inyectadas con capital producto de actividades

ilícitas, así mismo es el primer organismo en mantener un zoológico en administración y funcionamiento, en cual cerró sus puertas solo seis (6) horas en el momento del aseguramiento, y a la fecha se ha mantenido en excelentes operaciones.

Pero sin embargo se requiere que se aprueben los reglamentos y procedimientos que se han venido trabajando, para tener una base legal más fundamentada, ya que en la actualidad a lo interno de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) han venido sirviendo como directrices respecto en la administración.



**Figura 4. Áreas en las que debe mejorar la OABI para la administración de empresas**

**Fuente: Elaboración propia**

Para la Unidad de Administración y Gestión Empresarial(UAGE) unidad directamente encargada de la administración de las empresas incautadas, el trabajo es muy complejo porque no siempre se recibe una empresa contablemente estable, si no que les toca en cierto punto comenzar desde el inicio, recolectando toda la información necesaria para verificar el estado de la empresa y si cuenta con los activos necesarios

para poder seguir sus operaciones normales, así mismo les toca realizar un trabajo titánico porque se administra de lo público a lo privado.



**Figura 5. Personal que debe contar la UAGE para la administración de las empresas.**

**Fuente: Elaboración propia**

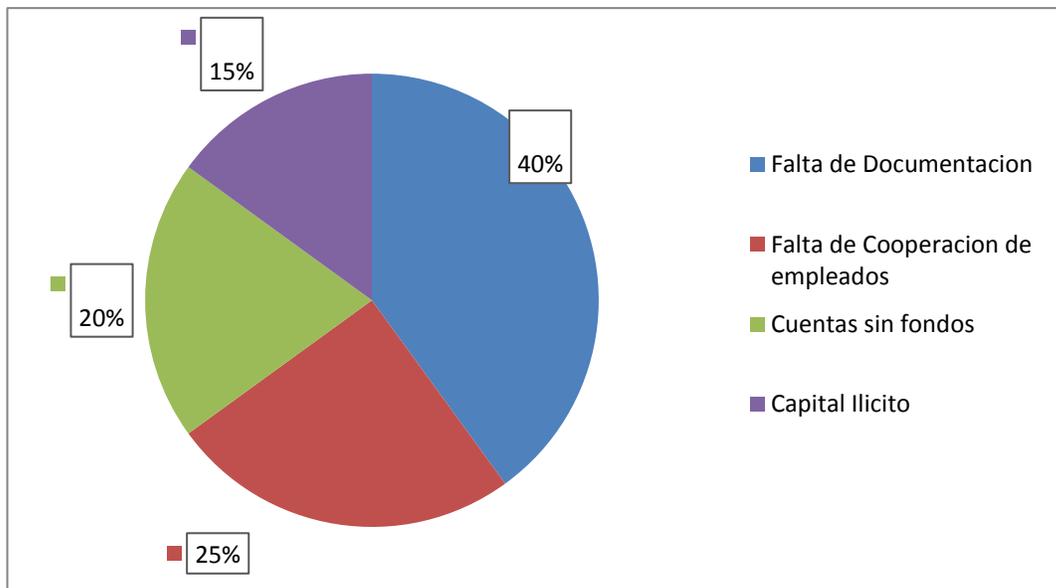
Para la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados (UBID) unidad que se encarga de recepcionar las empresas mercantiles al momento que la autoridad competente las pone a la orden de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), esta oficina enfrenta muchos retos en la administración por la falta de información y documentación de las empresas a administrar, así mismo la falta de cooperación de los empleados con la nueva administración viene a impedir un buen inicio.

El proceso de incautación es algo novedoso, a pesar que en américa latina existen organismos de administración, pero la oficina de Honduras cuenta con un particular ya que ha sido el primer país en administrar empresas mercantiles y mantenerlas en funcionamiento, siendo la primera en el mundo en administrar un zoológico

Según lo recabado por la Unidad Jurídica, la administración de las Empresas Mercantiles Incautadas muchas veces puede ser muy compleja, porque no siempre se

cuenta con la documentación necesaria para establecer en qué condiciones se encuentra la empresa a administrar; para lograr la buena administración es necesario contar con el apoyo de otras instituciones, con las cuales la empresa pueda tener conexión laboral o que de uno u otra manera se ayudan mutuamente.

Debido a la mala imagen que se produce al momento del aseguramiento muchos proveedores, ya no surten la materia bruta dependiendo el rubro de la empresa, por lo que debe de realizar una labor titánica, para cambiar esa mala imagen y brindarles una seguridad financiera a su inversión. En la administración de una empresa mercantil incautada se presentan un sin número de obstáculos que la oficina encargada de la administración tiene que enfrentar y encontrar una posible solución que sea la mejor acorde al funcionamiento de la empresa.



**Figura 6. Obstáculos que enfrenta la OABI en la administración de las empresas**

**Fuente: Elaboración propia**

#### **4.2.2 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

De las entrevistas realizadas a las empresas mercantiles incautadas se puede deducir lo siguiente:

Funeraria Espíritu Santo: Es una empresa que se encuentra actualmente bajo la administración de la Oficina Administradora de Bienes incautados (OABI) la cual ha contratado los servicios de una Gerente General para una mejor y eficaz administración, la cual según se pudo constatar ha dado buenos resultados ya que desde que se incauto ha estado en funcionamiento sin parar sus operaciones y por ende brindando la prestación de servicios al público.

Como toda empresa enfrenta sus problemas, que los ha sabido solventar, pero se tiene que tener una supervisión directa y vigilancia constante del personal.

Radio CHN: Empresa incautada y en administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI. De lo recabado se puede decir que uno de los principales problemas que se enfrenta en la administración de empresas incautadas es la obstaculización o intervención de los propietarios, no acatan la orden de medida cautelar de aseguramiento o privación del dominio sobre la empresa emitida por la autoridad competente, ya que interfieren en la administración, llamando a los posibles clientes, incluso pueden llegar al extremo de realizar amenazas en contra de los administradores.

Sin embargo no todo es malo ya que se ha logrado mantener en funcionamiento la empresa, pero se tiene que mejorar en muchos aspectos para un mejor grado de satisfacción, un punto muy importante en cual se tiene que mejorar es la confianza hacia el empleado y contratar más personal especializado en la materia.

#### **4.2.3 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS**

De lo relatado por la autoridad encargada de decretar la medida cautelar de aseguramiento de las empresas mercantiles en Honduras, se puede deducir que: Se ha venido realizando un trabajo arduo en conjunto con los entes involucrados en la incautación de bienes provenientes de origen ilícito.

La Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI ha venido desempeñando un papel importante y eficaz en la administración, por ende enfrenta diferentes retos porque la administración de un bien incautado no es fácil, siempre con lleva una serie de situaciones que debe saber manejar en su momento dado y en tiempo actual.

Pero se necesita suficiente personal para una mejor administración, porque en la actualidad se encuentran bienes a nivel nacional en todo el país no solo en una zona específica, y día con día va aumentando el grado de bienes incautados, provenientes de origen ilícito, que deben ser administrados por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) por lo que se necesita contar con el personal adecuado para esta tarea ardua que con lleva la administración dependiendo del rubro de la empresa.

Si es necesario que existan manuales específicos dependiendo el rubro de la empresa que sirvan como una guía práctica para la administración de las empresas mercantiles dependiendo su funcionamiento o actividad comercial, no precisamente tiene que ser una ley completa, pero si instructivos que consten en los archivos para que los futuros administradores pueden enriquecerse y guiarse con las experiencias anteriores, ya que no siempre estarán los mismos; en virtud que el estado es cambiante. Así los nuevos que vengan se vayan directamente al manual dependiendo el rubro de la empresa.

#### **4.2.4 ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA REALIZADA A CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DE BIENES DECOMISADOS DE LA CICAD/OEA**

De la entrevista realizada al consultor y especialista en organismos de administración de bienes decomisados se puede deducir que:

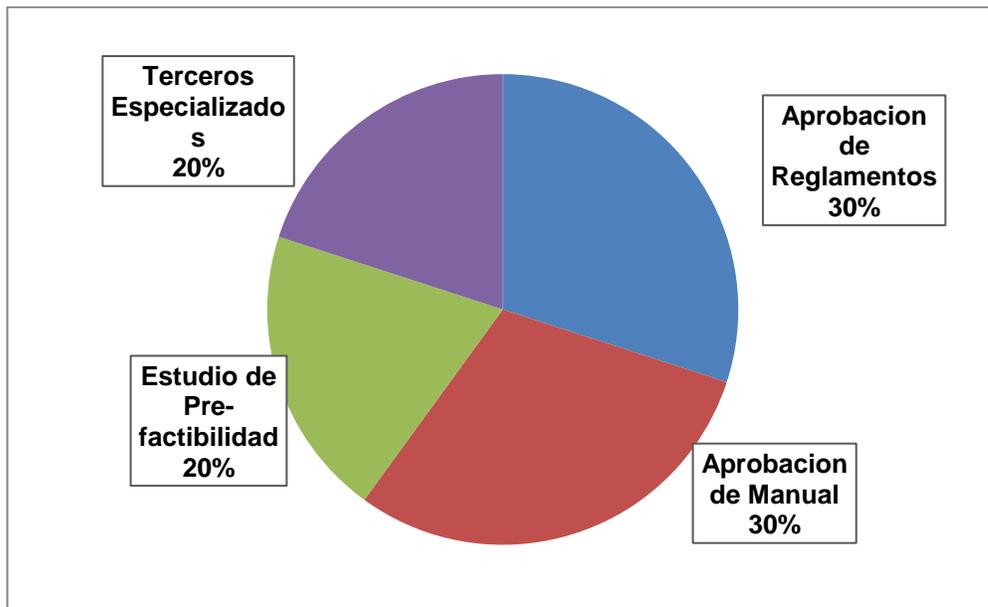
Para el consultor y especialista en organismos de administración de bienes incautados, la administración de estos es uno de los retos más grandes para el órgano encargado de la administración, conlleva a una serie de actividades que tiene que realizar de la mejor manera para lograr una excelente administración, un factor primordial es la coordinación con las autoridades participantes en el proceso de aseguramiento, para poder recabar toda la información financiera y contable posible para conocer el estado en que se recibirá la empresa.

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) es uno de los organismos que cuenta con una unidad especial para la administración de las empresas, ya que de los organismos especializados en la administración de los bienes en América Latina solamente Honduras y México cuentan con oficinas especializadas para la administración de empresas en funcionamiento, esto ha servido como ejemplo la elaboración “Manual para la recepción y administración de empresas en funcionamiento”.

Así mismo se puede establecer que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial debe contar con los procedimientos y reglamentos específicos para la administración de las empresas, así como el personal capacitado y suficiente.

Para el consultor la experiencia en la cooperación de la creación de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) ha sido muy satisfactoria en participar en este organismo de administración de bienes incautados, por su gran experiencia ha permitido en lo posible de proveer errores, por lo que ha logrado colocar a Honduras en unos de los cinco organismos especializados en esta materia.

La experiencia recopilada en Honduras también ha permitido compartirlas con otros organismos hemisféricos y el desarrollo de documentos importantes como el Manual para la recepción y administración de empresas en funcionamiento, entre otros documentos de gran importancia.



**Figura 7. Mejor plan de acción para una adecuada administración**

Fuente: Elaboración propia

### **4.3 ANÁLISIS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

De acuerdo al objeto de investigación realizada, los preceptos jurídicos sobre la administración de empresas mercantiles incautadas en Honduras, no se encuentran contenidos en una solo cuerpo y/o cuerpo legal y por tal razón, se debe realizar un estudio exhaustivo de las mismas y relacionar e interpretar sus artículos, ya sea siguiendo la figuras del Principio de Supletoriedad o de Interpretación de la Ley.

Este conjunto de leyes que sustentan la investigación de acuerdo al orden de precedencia son la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, Ley Sobre Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito, Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes de Incautados (OABI), Manuales, y directrices que para tal efecto ha emitido la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero.

#### **4.3.1 EMPRESAS MERCANTILES**

De conformidad con lo expresado en el artículo 644 en el código de comercio define a la empresa mercantil de la siguiente manera: *“Se entiende por empresa mercantil el conjunto coordinado de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios”*.

Establece de igual manera que *“La empresa mercantil no pierde su carácter por la variación de sus elementos, ni por la falta de establecimiento o de asiento permanente. La empresa mercantil será reputada como un bien inmueble. La transmisión y gravamen de sus elementos inmuebles se regirá por las normas del Derecho Común”*.

Entendiéndose según el Código Civil en su artículo 601 como bienes inmuebles *“las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como tierras y minas, las que se adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y árboles”*.

Las empresas mercantiles titulares de derecho existente en nuestra legislación, y las más comunes en administración de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), se pueden mencionar la Sociedad de Responsabilidad Limitada definida según el Código de Comercio en su artículo 66 como aquella que existe bajo una razón social o bajo una denominación y cuyos socios solo están obligados al pago de sus aportaciones, su administración está a cargo de uno o más gerentes que pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Sociedad Anónima definida en el Código Comercio en su artículo 90 “como aquella que existe bajo una denominación social, con un capital fundacional dividido en acciones”

#### **4.3.2 OBLIGACIÓN DE PONER A LA ORDEN DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI), PARA SU ADMINISTRACIÓN LAS EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS EN HONDURAS**

Según lo establecido en la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, en su artículo 34, establece la obligación de poner los bienes a disposición de la OABI. Los bienes, productos, instrumentos o ganancias, sobre los que recaiga medida precautoria, cautelar o de aseguramiento, así como los que se incauten o los que se encuentren abandonados o en cualquier otra circunstancia, serán puestos a disposición de la OABI, para su administración, guarda, custodia o destrucción en su caso.

Los bienes sobre los cuales recaiga medida cautelar o de Aseguramiento, serán puesto inmediatamente a disposición de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) la cual procederá a su recepción, su registro, mantenimiento, administración, guardia y custodia o destrucción cuando sea necesario, conforme o lo establecido en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.

La Ley contra el Delito de Lavado de activos en su artículo 20 reformado, establece, que se crea la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) como un órgano adscrito a la Secretaría de Estado de presidencia, con personalidad jurídica propia, gozando de autonomía técnica, administrativa y financiera para la gestión directa de los asuntos, que por Ley se les encomienden, constituyéndose; como un órgano especializado para la adecuada guardia, custodia y administración de los bienes incautados, decomisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición.

### **4.3.3 ORGANISMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MERCANTILES EN HONDURAS**

Mediante la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, se reforma la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, transfiriéndose la administración de los bienes incautados y decomisados al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, labor que venía siendo desempeñada por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) del Ministerio Público.

Estableciéndose mediante la aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) como el órgano técnico superior especializado para la gestión y administración de los bienes incautados y decomisados desde su recepción, identificación, inventario, custodia, mantenimiento, administración, preservación y los demás asuntos que por Ley le sean asignados, labor que ha venido desempeñando con mucho esmero dicha oficina.

Manteniendo en administración un zoológico, particular que la distingue de otros organismos de administración en otros países, asimismo ser el primero en incluir dentro de su organización una unidad encargada específicamente de la administración de las empresas mercantiles incautadas.

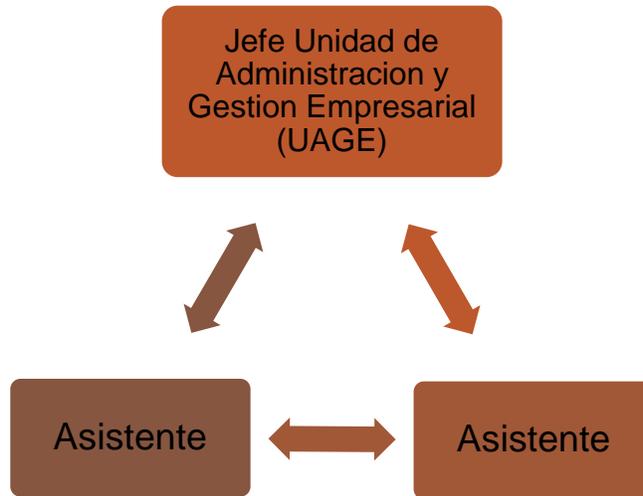
La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) dentro de su estructura cuenta con unidades que se encargan de la administración de las empresas mercantiles como lo es la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados (UBID) que por Ley es la que se encarga de recibir, registrar y custodiar, las empresas que la autoridad competente pone a disposición de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

Dentro de esa estructura se encuentra la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), encargada de la administración directa de las empresas mercantiles, una vez que la unidad de Bienes Incautados y Decomisados (UBID) ha

recibido la empresa, le da traslado el expediente de mérito a la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) para que proceda a revisar el estado contable de la empresa, proveedores, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, así como los activos con que cuenta la empresa, revisar planillas y en general conocer toda la función de la empresa para establecer una proyección así determinar en qué estado se ha recibido dicha empresa.

La Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) se encargara de llevar un control específico y supervisado de cada una de las empresas en administración, presentando informes a la Dirección Ejecutiva sobre el manejo de cada una de ellas, para que la Dirección Ejecutiva pueda tomar las acciones y medidas pertinentes respecto a la administración de las mismas.

Para ello deberá contar con el personal suficiente y capacitado para el mayor desempeño de dicha unidad, el cual ha sido unos de los mayores obstáculos, ya que carece del personal para la adecuada administración y supervisión contante de las empresas mercantiles que se encuentran a nivel nacional. En la actualidad la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) está organizada de la siguiente manera:

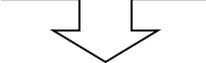
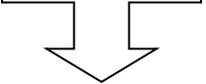
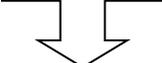
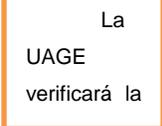


**Figura 4. Estructura Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE)**

**Fuente: Elaboración propia**

En general cada una de las unidades con que cuenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) son responsables de recibir, registrar, custodiar, guardar, administrar e invertir los bienes, objetos, productos e instrumentos que la autoridad competente ponga bajo su administración, evitar en lo posible su deterioro, que desaparezcan o se destruyan y en los casos que proceda, someterlos al procedimiento de venta anticipada, subasta o donación, de conformidad con las leyes y reglamento

**Tabla.3 Proceso de Incautación de las Empresas Mercantiles Incautadas**

GRAFICA DE FLUJO DEL PROCESO I ETAPA				
Inicio de la actividad	Actividad dentro del procedimiento	Proceso	Responsable	Descripción
	<p>Comunica al Director Ejecutivo de la OABI</p> 	Comunicar al Director Ejecutivo de la OABI de manera confidencial la posible incautación y puesta a la orden de una empresa en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Director Ejecutivo OABI</li> </ul>	El Ministerio Público deberá coordinar de manera previa y con suficiente anticipación a la OABI, la información necesaria para coordinar la toma de posesión y control de una empresa en funcionamiento, para ello debe de facilitar al menos los datos de la actividad comercial o económica a la que se dedica. Datos que fueron recopilados de acuerdo al Guía de Investigaciones Financieras y Contables.
	<p>Verificación de Datos Generales de la Empresa</p> 	Director Ejecutivo de la OABI debe de verificar anticipadamente con el MP los siguientes datos de manera general.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Ejecutivo</li> <li>• Ministerio Público</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar si se trata de una empresa en funcionamiento con actividades de acuerdo a la investigación, de papel o fachada.</li> <li>1) Identificación del sector comercial, industrial o de servicios a la que se dedica.</li> <li>2) Naturaleza de los productos</li> <li>3) Tamaño de la empresa y sus sucursales</li> </ol>
	<p>El Director Ejecutivo comunica a</p> 	Actos preparatorios para la recepción de empresa en funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director Ejecutivo</li> <li>• Ministerio Público</li> </ul>	<p>Con la información previa la Dirección Ejecutiva en coordinación con la UAGE con la información obtenida hasta el momento preparará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de personal que se hará cargo de la diligencia y recepción de la empresa</li> <li>• Logística General (vehículos, viáticos, etc.)</li> <li>• Preparar actas de recepción</li> <li>• Otros</li> </ul>
	<p>La UAGE verificará la</p> 	UAGE analiza la necesidad de contratar un profesional o tercero especializado		La UAGE, verificará la necesidad de contratar un profesional (contador, administrador u otro) o tercero especializado; para ello, deberá revisar en su lista de proveedores o terceros especializados la existencia de profesionales que puedan hacerse cargo de la administración de la empresa de acuerdo a su giro comercial.

Fuente: (Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI, 2014)

#### **4.3.4 ACTOS PREVIOS A LA OCUPACION**

##### **1. Planificación entre autoridades competentes y la entidad administradora de bienes incautados y decomisados.**

Es importante que el Ministerio Público coordine con anticipación con la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), el procedimiento de la toma de control de una empresa en funcionamiento, para ello debe de facilitar al menos los datos de la actividad comercial o económica a la que se dedica, a efectos de identificar los profesionales o técnicos especializados que la OABI necesita para que puedan hacerse cargo de la administración de la empresa de acuerdo a su giro comercial.

##### **2. Obtener información de las autoridades competentes sobre la investigación.**

Es muy importante recabar la información del Ministerio Público y de la Policía Nacional relacionados con la investigación para identificar las razones y motivos por los cuales llegaron a la determinación de imponer la medida cautelar contra la empresa en funcionamiento.

Con un análisis cualitativo se puede ayudar a identificar en un primer plano, si se trata de una empresa fachada utilizada para la logística criminal o una empresa operativa con actividades comerciales en funcionamiento que está sirviendo para el lavado de activos, que junto con otras recomendaciones, podrá determinar si es viable que la empresa continúe con sus operaciones normales o si por lo contrario se trata de una “empresa de papel” sin operaciones comerciales en funcionamiento.

Es de recordar, que si la investigación e incautación de la empresa se encuentra en el ámbito penal del lavado de activos, es probable que la empresa incautada tenga alguna inyección de capital ilícito; precisamente, con la finalidad de ocultar e introducir el capital ilícitamente adquirido al sistema financiero a través de las actividades de la empresa. Esta información es de suma importancia, ya que de ello dependerá la viabilidad de su administración para que continúe en funcionamiento, toda vez que al

cortar esta fuente ilícita de ingresos, esto repercutirá definitivamente en el desarrollo normal de la actividad comercial a la que se dedica.

### **3. Identificación del negocio y establecimiento comercial**

Es necesario que la autoridad investigativa identifique física y jurídicamente el negocio comercial que va a incautar y entregar en administración al organismo especializado (Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), en la gestión de los activos.

Se debe identificar la razón social o la cédula jurídica de la empresa debidamente constituida, así como sus socios, directivos y representantes legales, en cuyo caso debe de existir medida cautelar de aseguramiento, embargo, o anotación en el registro mercantil correspondiente, a efectos de suspender el poder dispositivo que tienen los titulares de derechos sobre la persona jurídica.

Además de lo anterior, es importante la identificación del inmueble donde opera la empresa, establecer si es propia o en su caso arrendado. En el primer caso, deberá de solicitarse y registrarse la medida cautelar que corresponda en el registro de bienes inmuebles.

Estas medidas en muchas ocasiones demandan mayores acciones para identificar y preservar la vigencia de todos los aspectos de cumplimiento de requisitos de operación de la empresa, permisos sanitarios, pesca, ambientales, mercantiles, explotación minera, en general concesiones del Estado para el ejercicio de ciertas actividades comerciales o industriales.

De igual manera, es importante identificar desde la investigación los números de cuenta de la empresa en el sistema financiero nacional y de ser posible otros productos financieros como certificados de inversión, cajas de seguridad u otros; a efectos de solicitarse las medidas cautelares pertinentes sobre ellas, para que pasen también bajo administración del organismo especializado en la administración de activos incautados

para no afectar el funcionamiento normal y mantener la unidad económica de la empresa.

Lo anterior contempla la identificación de sucursales, agencias y en general la planta física y lo más importante para una futura administración, dónde y quienes pueden conservar los documentos y registros contables y administrativos.

#### **4.3.5 ACCIONES DURANTE LA OCUPACION**

##### **1. Documentación que se deben de tratar de asegurar en la intervención de la empresa**

En el momento de la intervención de la empresa es sumamente importante asegurar y obtener algunos documentos que son necesarios para su funcionamiento y quizá sea la única oportunidad que tengan para identificar y recopilar para la propia investigación y para el organismo encargado de la recepción y administración de la empresa incautada.

Debe de considerarse la posibilidad de que la documentación no se encuentre en el lugar o que la misma haya sido destruida o sustraída, en estos casos, deberán de establecerse las acciones que se tomarán si esto ocurre.

Algunos de los documentos que se deben procurar obtener son:

- a) Aspectos comerciales o del negocio:** relacionados a la identificación de la actividad comercial o industrial a la que se dedica la empresa, su estrategia de negocios, clientes, proveedores, su modo de operación, etc.
  
- b) Aspectos organizativos:** relacionados con la estructura organizacional de la empresa, recursos humanos, procesos y medios productivos, activos en general.

- c) **Aspectos financieros:** relacionados con la situación económica-patrimonial, estado de registros, documentos contables, flujo de caja, saldos en cuentas e inversiones, préstamos, hipotecas, prendas, activos y pasivos en general de la empresa.
- d) **Aspectos fiscales o tributarios:** Declaraciones de pago de renta y facturación declarada en el Ministerio de Hacienda o la entidad recaudadora fiscal, esto pueda suministrar datos importantes de los rendimientos financieros reportados para el pago de impuestos de la empresa.
- e) **Aspectos legales o jurídicos:** evaluación de aspectos de cumplimiento de requisitos de operación de la empresa, permisos sanitarios, pesca, ambientales, mercantiles, explotación minera, en general concesiones del estado para el ejercicio de ciertas actividades.

## **2. Análisis preliminar de la empresa incautada para su eventual administración.**

Una vez que el organismo encargado de la administración de los activos incautados reciba una empresa en funcionamiento, debe de realizar el análisis de todos los aspectos mencionados anteriormente, a efectos de establecer la viabilidad de continuar con sus operaciones.

Si dentro de este análisis, no se pudo identificar una estructura organizativa, una lista del recurso humano, planillas de salarios, registros contables, flujo de caja, proveedores, declaraciones fiscales que no concuerdan con la documentación soporte de la empresa, o la inexistencia de cumplimiento de requisitos legales para la explotación de alguna actividad comercial o industrial; lo anterior puede servir como indicadores de que se trata de una empresa fachada y que por lo tanto no tiene la capacidad operar.

Si por el contrario, pueden identificarse total o parcialmente alguno de los aspectos señalados, debe de analizarse y evaluarse la viabilidad de que la empresa continúe con sus operaciones normales.

La experiencia en la incautación de estas empresas señala que por lo general la información contable o financiera es parcial o inexistente, por lo tanto, el organismo encargado de su administración debe de reconstruir en la medida de sus posibilidades estos estados financieros para tener una idea de los costos de operación e identificar los rendimientos financieros de la empresa; posiblemente, esto solamente pueda identificarse en los primeros meses de operación después de su incautación.

Si del análisis y evaluación inicial o durante el trascurso del tiempo de operación de la empresa, se identifica que los costos de operación son muy altos o que definitivamente no puede continuar con sus operaciones comerciales o industriales, porque no es auto sostenible, se debe de tomar la decisión del cierre del establecimiento comercial tomando en consideración, la cantidad de dinero en cuentas bancarias para el pago a los acreedores y proveedores pendientes y la liquidación de las cargas laborales de los empleados.

#### **4.3.6 ACCIONES POSTERIORES A LA INTERVENCIÓN**

##### **1. Proceso de intervención de la empresa incautada**

- a) Reunión con todo el personal de la empresa:** Es posible que a la hora de la intervención, los empleados de la misma se encuentren desorientados con relación a la incautación de la empresa e impactados también por el ingreso de las autoridades del Ministerio Público, Policía y otros.

Por lo general, los empleados no tienen relación alguna con la posible actividad ilícita desarrollada a través de empresa, por lo que es sumamente importante realizar una reunión general de personal, para que no quede en el ambiente la incertidumbre del cierre de operaciones y el despido de los trabajadores.

Lo anterior, resulta indispensable para notificar que a partir de ese momento, la empresa se encuentra intervenida y que entra bajo administración del organismo especializado en la administración de los bienes incautados y decomisados y que se requiere de toda la cooperación de todos los empleados para que la misma pueda continuar operando de manera normal. Es importante mencionarles que se les respetarán sus derechos laborales y que recibirán su salario normalmente.

**b) Auto sostenimiento de la empresa:** El organismo especializado en la administración de los bienes incautados y decomisados, debe de buscar el auto sostenimiento de la empresa, a través del análisis de los factores anteriormente descritos, identificando los costos de operación y los rendimientos financieros.

Si del estudio anterior, se desprende que la empresa no puede continuar operando, se debe proceder al cierre de operaciones de la empresa y tomar en consideración los montos financieros en cuentas, para proceder a la liquidación de los trabajadores de acuerdo a la normativa laboral. Algunas veces, esto no es identificable de manera inmediata sino hasta unos meses después su intervención, por lo que hay que tomar provisiones para ello.

**c) Inyección de capital para continuar con las operaciones.** A veces las empresas intervenidas necesitan una inyección de capital para continuar o normalizar sus actividades comerciales e industriales. Sobre este particular, la experiencia de algunos organismos especializados en la administración de bienes que cuentan con una estructura especializada para la atención y administración de empresas incautadas, tienen como buena práctica, la utilización de fondos financieros que se alimentan de las distribuciones de las sentencias de decomiso; precisamente, en la búsqueda del auto sostenimiento de la administración de activos incautados y decomisados, con ello, se pretende suprimir la utilización de fondos públicos para estos efectos.

La utilización de este fondo especial para el mantenimiento de los bienes incautados, en el caso de las empresas, tiene un concepto de *“fondo reintegrable”*, es

decir, si del análisis de la empresa se determina la viabilidad de continuar con su actividad normal y sus rendimientos financieros son favorables, el organismo especializado puede inyectar del fondo especial, el capital necesario a través de “*un préstamo puente*” para levantar la empresa y que continúe o mejore sus actividades, el cual debe de ser reintegrado al fondo calculando el tiempo y el monto mensual de acuerdo a sus rendimientos financieros.

Lo anterior, tiene la finalidad de preservar la empresa para garantizar las fuentes de trabajo y fomentar la economía nacional; atendiendo en todo caso, que de decretarse favorable el decomiso o la extinción del dominio, tendrá mayores resultados económicos la enajenación de una empresa en funcionamiento.

**d) Sustitución del gerente general o administrador de la empresa.** Debe de sustituirse inmediatamente a la intervención de la empresa, al gerente general y/o el administrador, por uno contratado por el organismo especializado en la administración de activos, tomando en consideración la especialidad del rubro comercial de la compañía, a efectos de tomar control financiero y supervisor de la empresa.

El salario de este nuevo gerente o administrador será con cargo a los mismos rendimientos financieros de la empresa y por un monto no mayor al que venía percibiendo el gerente o administrador sustituido, por lo que su relación laboral es con la empresa y no con el organismo especializado en la administración de bienes incautados y decomisados.

Algunos países como forma de estimular al gerente o administrador trabajan con incentivos económicos vinculados directamente con la producción, cantidad de ventas o rendimientos financieros de las empresas.

#### 4.3.7 ACCIONES RELATIVAS AL SEGUIMIENTO Y CONTROL

- a) **Tomar el control financiero y supervisión de la empresa.** Tomar el control financiero y la supervisión general de la misma, es uno de los factores más importantes en la administración de empresas incautadas, la cual se hace en primer lugar, a través de la intervención del gerente o administrador, que como organismo interventor decidió colocar.

Estos profesionales deben de enviar los estados contables con la documentación soporte, para que sean auditados y supervisados por el organismo especializado en la administración de activos. Además se deben de establecer controles con relación al manejo del dinero en efectivo, depósitos, cheques, pagos, ingreso de mercadería, venta de productos, etc.

Al tomar el control financiero de la empresa debemos de sustituir las firmas autorizadas de las cuentas bancarias de la misma, por las del Director o encargado del organismo especializado en la administración de activos incautados, en muchos casos se deberá de solicitar a la autoridad competente el descongelamiento de las cuentas bancarias para su administración.

- b) **Identificar los puntos de riesgo de la empresa y mejorar el control.** Un factor importante para evitar el robo o el fraude en las empresas incautadas, es la identificación de puntos de riesgo a través de un estudio analítico completo, para establecer indicadores del riesgo y señales de alerta, que permitan la detección a tiempo de robos o fraudes en la empresa.
- c) **Establecer indicadores de gestión u otros.** Por otro lado, es importante identificar y/o definir una serie de indicadores en la empresa incautada, que nos permita medir y controlar el cumplimiento de metas y evaluar la gestión, para tomar las acciones correctivas a tiempo, si realmente nuestra intención es administrar eficazmente y eficientemente la misma.

En todo caso el establecimiento y desarrollo de indicadores de gestión para el control de las operaciones, confección de presupuestos maestros, manejo y presupuesto de efectivo, auditorías financieras, alertas para la prevención del fraude, serán necesarios para proyectar las necesidades de fondos y generar una eficiente administración de la empresa incautada bajo administración del organismo especializado en la materia.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En los capítulos anteriores se desarrolló el planteamiento del problema, se realizó el marco teórico y se definió la metodología de investigación a utilizar. Posteriormente mediante instrumentos y técnicas se obtuvieron resultados, los cuales fueron objeto de análisis; todo lo anterior sirve de guía para este capítulo, en donde se pretende exhibir las conclusiones a las que se llevan aparejadas con las recomendaciones necesarias para cada planteamiento.

### **5.1 CONCLUSIONES**

1.- El proceso de incautación de las empresas mercantiles inicia con el mandato administrativo o judicial que es notificado a la Oficina Administradora de Bienes de Bienes Incautados OABI, (mandato administrativo o fiscal que deberá ser convalidado por la judicatura para su perfeccionamiento aunque la empresa mercantil haya sido recibida materialmente), mandato que consiste en hacer del conocimiento de la OABI, que en determinada causa se ha ordenado el aseguramiento e incautación de una empresa mercantil (aseguramiento medida registral de inmovilización del asiento de inscripción con el propósito de evitar el cambio de propietarios y la incautación produce la suspensión de la posesión y en el caso de las empresas mercantiles conlleva la administración de la empresa).

Una vez que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) ha recibido la comunicación correspondiente, la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados (unidad facultada por ley para realizar la recepción de los bienes puestos a la orden) de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) realizan las coordinaciones correspondientes con el Ministerio Público para proceder a recibir la empresa mercantil, una vez que la han recibido proceden a realizar el inventario correspondiente, formando el expediente de mérito y archivando la documentación encontrada en el mismo, dándole traslado el expediente a la Unidad de Administración y Gestión Empresarial

(UAGE) para que procedan a realizar las gestiones de administración correspondiente dependiendo del rubro comerciar de la empresa incautada.

**2.-** Los principales obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de los bienes está relacionada con la capacidad de la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) de supervisar a los administradores o terceros especializados en la administración de las empresas incautadas y de no contar con el personal suficiente y técnico especializado para llevar a cabo de manera eficiente su función en la gestión de las empresas mercantiles, como ser: contadores, auditores, administradores, abogados. Así mismo la interferencia constante de los propietarios en la administración que no dejan que los administradores realicen su trabajo y la falta de cooperación de las demás instituciones, en virtud que cuando ven que el Estado es quien está administrando no brindan la cooperación y apoyo necesario.

**3.-** Dentro de las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil es la aprobación de reglamentos por el Poder Ejecutivo, como ser el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados, el Reglamento de Inversiones y el Proceso Sustitutivo de Contratación, que han sido trabajados por expertos en administración de bienes incautados, los cuales vendrían establecer un marco jurídico legal. Así mismo establecer un procedimiento que consistiría en la realización de una serie de actividades, como complemento al marco legal con los lineamientos a seguir para tener una eficiente y mejor administración (coordinación con MP- OABI, bases de contratación de terceros especializados).

Dicho cuerpo normativo vendría a reforzar el trabajo que hoy en día se viene realizando en la administración de empresas incautadas y de acatamiento obligatorio para los funcionarios de la institución ya que su incumplimiento recaería en responsabilidades penales, administrativos o civiles. Adicionalmente cumplir a cabalidad las disposiciones señaladas en el Manual para la recepción y administración

de empresas incautadas de la OABI, complementaria dicho procedimiento para la administración de la empresa.

4.- El mejor plan de acción para la recepción de empresas en funcionamiento es la pre-planificación entre autoridades (Ministerio Público, OABI) y estudio de Prefactibilidad por parte de la Unidad de Administración y Gestión Empresarial, ya que la investigación patrimonial-financiera de la empresa es de suma importancia para preparar la administración de la misma por parte de la OABI, en virtud que solamente a través de estos estudios se podría identificar algunos aspectos de manera anticipada que permitirían a la UAGE/OABI, establecer las medidas adecuadas para verificar la posibilidad de que la empresa continúe con sus operaciones.

De igual manera la tercerización completa de las empresas mercantiles incautadas y que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial solamente realice la supervisión de los resultados de gestión de los terceros. Lo anterior permitiría un aumento inmediato en el conocimiento técnico requerido para la administración con la menor inversión de recursos de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

## **5.2 RECOMENDACIONES**

1.- Que se realice una coordinación más efectiva con las autoridades encargadas de aplicar la medida cautelar de aseguramiento, para que el proceso de incautación de las empresas mercantiles se haga de una manera que permitan a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y por consiguiente a la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), realizar las gestiones previas de la incautación para la mejor administración de las empresas dependiendo el rubro que estas persiguen, así no enfrentarse con las manos vacías y no saber qué hacer al momento que se recibe de parte de la autoridad (Ministerio Público).

2.- Contratación de terceros especializados de acuerdo al rubro de las empresas mercantiles, supervisión constante en cada una de las empresas y cubrir cada necesidad dentro de los alcances posibles y contratar más personal adecuado y

capacitado para fortalecer la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), para un mejor desempeño, en virtud que actualmente solo cuenta con el Jefe de Unidad y dos (2) asistentes, personal insuficiente para estar pendiente de cada una de las empresas que están bajo administración.

**3.-** Emitir reglamentos y procedimientos aprobados por el Poder Ejecutivo, como ser el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados, el Reglamento de Inversiones y el Proceso Sustitutivo de Contratación, disposiciones que se encuentran mencionadas en la última reforma de la Ley sobre Privación del Dominio de Bienes de Origen Ilícito 51-2014 y que vienen a complementar dicha normativa, de igual manera tener un marco legal en que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) se pueda basar o guiarse para la administración de las empresas mercantiles.

**4.-** Proponer un esquema de plan de acción para la administración de las empresas mercantiles incautadas, complementario a los reglamentos o manuales de administración de bienes incautados internos de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) pueda realizar la administración de las empresas incautadas de una manera más sutil.

## **CAPÍTULO VI. APLICABILIDAD**

En el presente capítulo, se detalla el plan de acción para una correcta y adecuada administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, en cuyos resultados anteriores (véase capítulo IV –resultados), se demuestra que es necesario que exista un mayor conocimiento de las mismas, asimismo da respuesta al problema planteado y al cumplimiento a los objetivos de la investigación.

### **6.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**“Plan de Acción para una Mejor Administración de las Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras”.**

### **6.2 INTRODUCCIÓN**

### **6.3 DIAGRAMA DE APLICABILIDAD**

### **6.4 OBJETIVO**

### **6.5 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

### **6.6 PRESUPUESTO**

### **6.7 RESULTADOS ESPERADOS**

### **6.2 INTRODUCCIÓN**

Al existir desde el año 2001 a la fecha, ordenamientos jurídicos que regula la administración de bienes incautados en Honduras, en cuanto la obligación de poner a la orden de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) dichos bienes incluyendo empresas mercantiles para su administración, guardia y custodia; sin embargo no establecen lineamientos específicos para la administración de empresas mercantiles incautadas, en virtud que el tiempo ha ido cambiando y el flagelo del crimen organizado se ha incrementado, así como la labor del Estado en el

desapoderamiento de todos los bienes que tengan indicios que se hayan obtenido de manera ilícita, en este caso empresas mercantiles en funcionamiento, actos que no se realizaban a menudo en los años anteriores.

Por lo que es necesario contar con un plan acción complementario al marco jurídico existente que vendría ayudar al Ente Estatal encargado de la administración de las empresas mercantiles incautadas.

Es por ello producto de los resultados obtenidos de la investigación y por su importancia, se hizo necesario e importante proponer un producto final que resuelve el problema planteado; en tal sentido, la propuesta consiste en que a lo interno de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), se utilice un esquema o plan de acción para la administración de las empresas mercantiles incautadas de Honduras de manera eficiente.

### 6.3 DIAGRAMA DE APLICABILIDAD



Figura 8. Diagrama de Aplicabilidad

Fuente: Elaboración propia

## **6.4 OBJETIVO**

Explicar, proponer y demostrar a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y/o Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), las ventajas y beneficios que trae la implementación de un plan de acción para la administración de las empresas mercantiles incautadas, al ser utilizado como una guía alternativa y complementaria al reglamento de administración de bienes incautados y decomisados.

## **6.5 DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN**

El contenido de la implementación de la propuesta del plan de acción, requerirá el dar a conocer las actividades y beneficios que contiene el plan de acción a desarrollar, como instructivo alternativo y complementario al ordenamiento jurídico, para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, el cual conlleva a la realización a una serie de actividades en un tiempo determinado, para optimizar la administración que se ha venido realizando durante tiempos atrás, por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

Delo cual se espera lograr en base a las recomendaciones de la investigación expuestas en el capítulo anterior.

Las actividades a realizar consistirán en reuniones con la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para dar a conocer el plan de acción, en virtud que como institución ejecutora en la cual se implementara el “Plan de acción para una mejor administración de las empresas mercantiles incautadas” es la primera en que debe conocer el plan de acción, de igual manera con las autoridades encargadas (Ministerio Publico, Juzgados, OABI) de la incautación de las empresas esto con el fin de buscar que exista una mejor coordinación para el aseguramiento de una empresa, ya que es imprescindible conocer lo que se va incautar, así poder tomar las acciones correspondientes.

## 6.5.1 MATRIZ DE CONCORDANCIA DEL DOCUMENTO Y EL PLAN DE ACCIÓN.

**Tabla 4: Concordancia de Documento y Plan de Acción**

Título	Objetivo		Conclusiones	Recomendaciones	Plan de Acción
	General	Específico			
Plan de Acción para una mejor Administración de Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras	Determinar qué procedimiento sería el adecuado para que la OABI lo adopte a lo interno de la institución, como una herramienta operativa y funcional, para el logro de un adecuado control y eficiente administración de las "Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras" producto de actos ilícitos	Conocer cuál es el proceso de incautación de una empresa mercantil en Honduras.	El proceso de incautación de las empresas mercantiles inicia con el mandato administrativo o judicial que es notificado a la Oficina Administradora de Bienes de Bienes Incautados OABI. Una vez que la Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI ha recibido la comunicación correspondiente, la Unidad de Bienes Incautados y Decomisados realizan las coordinaciones correspondientes para la toma de posesión del bien.	coordinación más efectiva con las autoridades encargadas de aplicar la medida cautelar de aseguramiento, para que el proceso de incautación de las empresas mercantiles se haga de una manera que permitan a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)	Pre-Planificación, con las autoridades involucradas en la incautación y administración de las empresas.
		Analizar los posibles obstáculos que enfrenta la administración de las empresas Mercantiles incautadas en Honduras.	Los principales obstáculos que enfrenta OABI es la de contar con el personal idóneo y técnico para llevar a cabo de manera eficiente su función para la adecuada gestión de las empresas. Así mismo la interferencia de los propietarios en la administración que no dejan que los administradores realicen su trabajo y la falta de cooperación de las demás instituciones, en virtud que cuando ven que el Estado es quien está administrando no brindan la cooperación necesaria.	Contratación de terceros especializados, supervisión constante en cada una de las empresas y contratar más personal adecuado y capacitado para fortalecer la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE)	Reunión con instituciones relacionadas con la administración, Base de datos de terceros especializados, identificación de empresas en arras de seguir en funcionamiento.

Titulo	Objetivo		Conclusiones	Recomendaciones	Plan de Acción
	General	Específico			
		Determinar las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras.	Dentro de las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) para la administración de una empresa mercantil podemos citar la falta de reglamentos y procedimientos aprobados por el Poder Ejecutivo, los cuales han sido trabajados por la OABI.	Emitir reglamentos de Administración de Bienes Incautados y Decomisados y manuales aprobados por el Poder Ejecutivo.	Elaboración de directrices en base a las experiencias de los casos de administración de las empresas actualmente y aprobación de los Reglamentos y Manuales trabajos internamente en la OABI
		Proponer un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).	El mejor plan de acción para la recepción de empresas en funcionamiento es la pre-planificación entre autoridades ya que en la investigación patrimonial-financiera de la empresa es de suma importancia para preparar la recepción de la misma por parte de la OABI, ya que solamente a través de esta se podría identificar algunos aspectos de manera anticipada que le permitirán a la UAGE/OABI, establecer las medidas adecuadas para verificar la posibilidad de que continúe en marcha la empresa.	Proponer un esquema de plan de acción para la administración de las empresas mercantiles incautadas, complementario a los reglamentos o manuales de administración de bienes incautados internos de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).	Ejecución del plan de acción diseñado para el mejoramiento de la administración de las empresas.

Fuente: Elaboración Propia

### **6.5.2 LOCALIZACIÓN**

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras.

### **6.5.3 INSTITUCIÓN EJECUTORA**

Por disposición legal del artículo 20 reformado de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y artículo 34 de la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, es atribución de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), encargada de velar por la guarda y administración de todos los bienes, productos, instrumentos del delito, que la autoridad le ponga en depósito.

### **6.5.4 PERÍODO DE TIEMPO**

Por la finalidad que persigue el presente plan de acción, y dado que la administración de empresas mercantiles incautadas se requiere según la necesidad individualizada en un momento dado por las diferentes empresas, se estima que el mismo debe implementarse de forma trimestral, durante un periodo de tres (03) meses, equivalentes a noventa (90) días, a partir de la incautación de la empresa, los cuales podrían ser consecutivos o alternos, según planificación de acción de la institución ejecutora.

### **6.5.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

A continuación se presenta un diagrama de Gantt, cuyo objetivo principal será determinar las actividades y el tiempo necesario para la ejecución del Plan de acción permitiendo visualizar completa y sencillamente todas las actividades.

**Tabla 5: Cronograma de actividades**

Actividad	Detalle de la actividad	Predecesor	Días
A	Reuniones con la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para la implementación del Plan de Acción.	Ninguna	3
B	Reuniones conjunta con las autoridades encargadas de realizar el proceso de incautación de las empresas incautadas.	A	3
C	Identificación de las empresas mercantiles incautadas y en arras de seguir sus operaciones.	B	5
D	Reunión con la Unidad de Administración y Gestión (UAGE) y otras Instituciones como ser: laboral, mercantil, y tributaria para la obtención de información de aspectos legales y económicos de las empresas mercantiles incautadas.	B	3
E	Elaboración de Directrices o guías de la administración de empresas incautadas y listado de terceros especializados en las diferentes áreas.	C	0.5
F	Exposiciones, capacitación y conferencias sobre la administración de las empresas mercantiles en Honduras.	D	1 a 3
G	Aprobación de Reglamentos y Manuales de Administración de Bienes.	D	C*
H	Presentar los resultados del Plan ejecutado	G	1
<b>Duración total del programa</b>			<b>90 días</b>

Fuente: Elaboración propia

### **DETALLE POR ACTIVIDAD**

#### **Actividad A**

Consiste en reuniones con el organismo directamente encargado de la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, como ser la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) adscrita a la Secretaria de Estado de la Presidencia, para la implementación del “Plan de acción para una mejor

administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras”, pretendiéndose con el plan una mejora en la administración de las empresas.

### **Actividad B**

Consiste en reuniones de forma conjunta, con las autoridades encargadas de realizar la incautación de las empresas mercantiles y personal que las administra, a efecto de dar a conocer el plan de acción y la importancia de coordinar todos los aspectos previos y posteriores a la incautación (realizar una Pre- planificación), por lo menos quince (15) días antes de la incautación para que dependiendo la actividad comercial la Unidad de Administración Empresarial (UAGE) se pueda preparar; atendiendo que ha sido uno de las dificultades la mala coordinación, según el criterio descrito en el antecedente del problema en el capítulo primero de este estudio.

### **Actividad C**

Se estima conveniente que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE), identifique, analice y emita en base a sus registros, un listado actualizado mensualmente de las empresas mercantiles incautadas en Honduras, al igual que el rubro comercial a que se dedican cada una de ellas. Esto servirá para determinar que empresas se proyectan para continuar sus operaciones y cuáles no.

### **Actividad D**

A efecto de lograr resultados favorables con la implementación de este plan es necesario involucrar a instituciones que de una u otra manera tienen mucho que ver respecto a la regularización de las empresas mercantiles como ser: laboral, Mercantil, tributaria, en razón de que son ellos los que llevan un control de las sociedades mercantiles constituidas legalmente y quienes han venido cumpliendo todos los

requisitos a cabalidad, así mismo si una empresa necesita el cierre temporalmente establecer los parámetros de acuerdo a la normativa legal.

### **Actividad E**

Tiene como finalidad elaborar una directriz o una guía de cómo se han venido administrando las empresas mercantiles incautadas, clasificándolas de acuerdo el rubro comercial de cada una de ellas, para que sirvan como un instructivo a las personas futuras encargadas de la administración, las sepan que hacer y mejor lo que se ha realizado anteriormente, así mismo elaborar una base de datos de terceros especializados en las diferentes áreas o giros comerciales, para que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) pueda recurrir ante una eventual incautación.

### **Actividad F**

Una vez que se tiene la información necesaria y los administradores están al tanto de lo que se aspira y se cuenta con el respaldo, es preciso proceder de manera directa a canalizar la información necesaria y dar conocer a los encargados de la administración, que significa para la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) la administración de las empresas mercantiles incautadas, extremos que se pretenden divulgar a través de la impartición de capacitaciones constantes al personal, conferencias sobre administración, talleres, capacitaciones . La elección del mecanismo dependerá de circunstancias diversas como del tiempo, rubro de la empresa mercantil incautada etc.

### **Actividad G**

Por medio del Poder Ejecutivo, la aprobación de los reglamentos y manuales que se han venido trabajando en la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), los cuales al interno de dicho órgano han servido como directrices para la administración de los bienes incautados y decomisados. Esto servirá para que exista

un procedimiento o una normativa legal específica para la administración de las empresas mercantiles incautadas.

### **Actividad H**

La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), deberá presentar y publicar, estadísticas concernientes al mejoramiento y funcionamiento de administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras desde el momento de su incautación.

**Tabla 6. Cronograma de Ejecución**

#	Actividades	Enero				Febrero				Marzo			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Reuniones con la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), para la implementación del Plan de Acción.		A										
2	Reuniones conjunta con las autoridades encargadas de realizar el proceso de incautación de las empresas mercantiles.			B									
3	Identificación de las empresas mercantiles incautadas y en arras de seguir sus operaciones.				C								
4	Reunión con la Unidad de Administración y Gestión (UAGE) y otras Instituciones como ser: laboral, mercantil, y tributaria para la obtención de información de aspectos legales y económicos de las empresas mercantiles incautadas.					D							
5	Elaboración de Directrices o guías de la administración de empresas incautadas y listado de terceros especializados en las diferentes áreas.							E					
6	Exposiciones, capacitación y conferencias sobre la administración de empresas mercantiles en Honduras durante el periodo de ejecución del plan.												
7	Aprobación de Reglamentos y Manuales de Administración de Bienes.					G							
8	Presentar resultados del plan de ejecutado												

## 6.6 PRESUPUESTO

A continuación se detalla el presupuesto de gastos para la realización de capacitaciones, conferencias, supervisiones a las empresas en las diferentes zonas del país y ejecutar el plan de acción para una mejor administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras.

**Tabla 7. Presupuesto de Gastos**

PRESUPUESTO DE GASTOS			
DÍAS	ELEMENTOS	COSTOS ESTIMADOS	OBSERVACIONES
5	Supervisión a las diferentes empresas incautadas ( San Pedro Sula, Santa Cruz de Yojoa, Ceiba y Copan)	L.33, 468.76	4 personas
8	Combustible	L. 7,000.00	Para gira a las diferentes zonas y visitas a las diferentes instituciones del Estado de la capital.
3	Salón de conferencias	L. 3,000.00	
3	Refrigerios	L. 2,500.00	
3	Almuerzos para Expositores	L. 1,800.00	
-	Materiales de oficina	L. 1,200.00	
-	Emisión de Diplomas de Participación	L. 600.00	
TOTAL		L.49,568.76	

Fuente: Elaboración propia

## 6.7 RESULTADOS ESPERADOS

Con la implementación del “Plan de Acción para una Mejor Administración de las Empresas Mercantiles Incautadas en Honduras” se pretende principalmente:

1. Lograr una mejor administración de las empresas incautadas en Honduras.
2. Que la Unidad de Administración y Gestión Empresarial de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) haga uso del plan de acción, como una guía práctica para la administración de las empresas.
3. Que las empresas mercantiles incautadas se mantengan en funcionamiento, siendo generadoras de empleo para la sociedad hondureña.
4. Que la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI), ante una eventual devolución de una empresa incautada a su propietario, pueda entregar una empresa en perfecto funcionamiento.
5. Que con la aprobación del Reglamento de Administración de Bienes Incautados y el Manual para la administración de empresas en funcionamiento, exista un marco jurídico que ofrezca mayor seguridad jurídica y lineamientos legales específicos.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Abreu, J. L. (Noviembre de 2012). Obtenido de [http://www.spentamexico.org/v7-n3/7\(3\)123-130.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n3/7(3)123-130.pdf)
2. Alexander Valladares, 2. (03 de Octubre de 2012). *www. monografias.com/Derecho*. Obtenido de <http://www.monografias.com/trabajos93/historia-hondurena-del-derecho-mercantil-y-leyes-mercantiles/historia-hondurena-del-derecho-mercantil-y-leyes-mercantiles.shtml>
3. Cheng Dennis, 2. (2012). *Aspectos Normativos para la Creacion y Desarrollo de Cuerpos Especializados en Administracion de Bienes Incautados y Decomisados*. Washington, D.C., Estados Unidos de America: Organizacion de los Estados Americanos (OEA).
4. Cheng, D. (2012). *Aspectos Normativos para la Creacion y Desarrollo de Cuerpos Especializados en Administracion de Bienes Incautados y Decomisados Grupos Expertos para el Control del Lavado de Activos*. Washington, D.C. Estados Unidos de America: Organizacion de los Estados Americanos (CICAD/OEA).
5. Cheng, D. (2014). *Guia para la Administracion de Empresas Incautadas*. Washington, D.C. Estados Unidos de America: Organizacion de Estados Americanos (OEA).
6. Congreso Nacional, Decreto No. 113-2011. (2011). *Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
7. Congreso Nacional, Decreto No. 202-1997. (1997). *Ley Contra el Delito de Lavado de Dinero o Activos*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".

8. Congreso Nacional, Decreto No. 45-2002. (2002). *Ley Contra el Delito de Lavado de Activos*. Tegucigalpa, M.D.C.: Diario Oficial "La Gaceta".
9. Congreso Nacional, Decreto No. 73-1950. (1950). *Codigo de Comercio*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
10. Congreso Nacional, Decreto No. 76-1906. (1906). *Codigo Civil*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
11. Congreso Nacional, Decreto No.27-2010. (2010). *Ley Sobre Privacion Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Illicito*. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A: Diario Oficial "La Gaceta".
12. El Congreso Nacional, Ley No.72-02. (2002). *Ley Contra el Lavado de Activos Provenientes de Trafico Illicito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves*. Santo Domingo, D.C. Republica Dominicana,: Diario, Oficial.
13. Elvir Aguilar K.A. y Salgado Zelaya R.E. (2014) Aplicación de la Ley de Mercado de Valores como Mecanismo de Financiamiento de las Grandes Sociedades Anónimas en Honduras. Tegucigalpa, Honduras: UNITEC
14. Fiscalia General, Acuerdo No. FG-02-2003. (2003). *Reglamento de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras: Diario Oficial "La Gaceta".
15. Grupo de Accion Financiera de sudamerica Contra el Lavado de Activo (GAFISUD), 2000. (03 de Diciembre de 2000). Obtenido de <http://www.gafisud.info/quienes.php>

16. Isidoro Cordero, 2. (2011). *Sistema de Administracion de Bienes Incautados de America Latina (CICAD/OEA)*. Washington, D.C. Estados Unidos de America: Organizacion de los Estados Americanos (OAE).
17. Maria Luna, 2. (2011). Capitulo II. En M. Luna, *De la Administracion Temporal de Bienes Incautados por Lavado de Activos* (págs. 58-60). Quino, Ecuador: Universidad Internacional SEK.
18. Mourra, E. (19 de Noviembre de 2014). Empresas Incautadas en Honduras. (S. C. Lud Matute, Entrevistador)
19. Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI). (s.f.). Obtenido de [www.oabi.gob.hn](http://www.oabi.gob.hn): [http://www.oabi.gob.hn/files/documents/Organigrama\\_2.pdf](http://www.oabi.gob.hn/files/documents/Organigrama_2.pdf)
20. Oficina Administradora de Bienes Incautados OABI. (2014). *Manual de Administracion de Empresas Incautadas en Funcionamiento*. Tegucigalpa.
21. Poder Ejecutivo, 2013. (2013). *Reglamento de Administracion de Bienes Incautados y Decomisados*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
22. Poder Ejecutivo, Acuerdo No.041/2014. (2014). *Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras*. Tegucigalpa, M.D.C.: Diario Oficial "La Gaceta", Tegucigalpa, Honduras.
23. Poder Ejecutivo, Decreto No. PCM-070-2011. (2011). *Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Atribuciones de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)*. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.: Diario Oficial "La Gaceta".
24. Roberto Sampieri, Carlos Collado y Pilar Baptista. (2010). *Metodología de Investigación*. México, D.F.: Interamericana Editores, S.A. de C.V.

25. Vargas, S. G. (13 de Mayo de 2012). Obtenido de <http://es.slideshare.net/randalarba/matrz-metodolgica>
26. Zavala, J. F. (20 de Noviembre de 2014). Empresas Incautadas. (C. S. Matute Lud, Entrevistador)
27. Cheng, D. (2014 Noviembre) Iniciativas Internacionales sobre Decomiso y Administración de Activos, Presentación
28. Cabanellas, G. (1989). Diccionario Enciclopédico de Derecho usual (Vigesima primera edición ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
29. Schmelkes C. y Elizondo Schmelkes N. (2010). Manual para la Presentación de Anteproyectos e Informes de Investigación (Tesis). Mexico D.F., Mexico: Oxford University Press.

## ANEXOS

### ANEXO 1

#### CUESTIONARIO ENTREVISTA

**Dirigido:** Director Ejecutivo Por Ley de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)

1. ¿Cuál es su opinión o punto de vista respecto al actual proceso de incautación de bienes, exclusivamente a las empresas mercantiles por parte de la OABI?
2. Como Director Ejecutivo de la OABI ¿Cuáles cree que son los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las sociedades mercantiles incautadas en Honduras?
3. ¿Cuáles las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?
4. ¿Cómo evaluaría o catalogaría el papel que ha venido desempeñando la OABI, en la administración de las empresas mercantiles incautadas?
5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?
6. ¿Qué necesita mejorar o implementar la OABI, para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
7. Si una empresa mercantil necesita inyección de capital. ¿cree usted que es viable que la OABI como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones?

## ANEXO 2

### CUESTIONARIO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA OABI

1. Como encargada de la unidad de Administración y Gestión Empresarial (UAGE) de la OABI ¿Cuáles los posibles obstáculos que enfrenta en la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
2. ¿Cuáles las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?
3. ¿Cree usted que es necesario un procedimiento específico o plan de acción que sirva como guía para la administración de una empresa mercantil incautada?
4. ¿Cuál sería un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?
5. ¿Qué necesita mejorar o implementar la OABI, para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
6. Si una empresa mercantil necesita inyección de capital. ¿cree usted que es viable que la OABI como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones?
7. ¿Cuántas empresas mercantiles Incautadas (S.A, S. de R.L., y S de C. V.) se encuentran en administración por la OABI? y ¿Cuáles de ellas están en funcionamiento?

### ANEXO 3

#### **CUESTIONARIO ENTREVISTA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS Y A LA UNIDAD DE JURÍDICA DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**

1. ¿Cual es el proceso de incautación de una empresa mercantil en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?
2. ¿Cuál es su opinión o punto de vista respecto al actual proceso de incautación de bienes, exclusivamente a las empresas mercantiles por parte de la OABI?
3. ¿Cuáles los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las sociedades mercantiles incautadas en Honduras?
4. ¿Cuáles las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?
5. ¿Cómo evaluaría o catalogaría el papel que ha venido desempeñando la OABI, en la administración de las empresas mercantiles incautadas?
6. ¿Cuál sería un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?
7. ¿Qué necesita mejorar o implementar la OABI, para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
8. Si una empresa mercantil necesita inyección de capital. ¿cree usted que es viable que la OABI como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones?

## ANEXO 4

### CUESTIONARIO ADMINISTRADORAS DE EMPRESAS MERCANTILES INCAUTADAS

1. Como administradora ¿Cuáles los posibles obstáculos o limitantes que se enfrenta en la administración de la empresa mercantil incautada en Honduras?
2. ¿Cuáles las condiciones mínimas el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?
3. ¿Cómo evaluaría o catalogaría el papel que ha venido desempeñando la OABI, en la administración de las empresas mercantiles incautadas?
4. ¿Cuál sería un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)? Según la experiencia como administradora de una empresa incautada.
5. ¿Qué necesita mejorar o implementar la OABI, para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
6. Si una empresa mercantil necesita inyección de capital. ¿cree usted que es viable que la OABI como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones?

## ANEXO 5

### CUESTIONARIO DE ENTREVISTA A EXPERTOS

**Dirigida:** Abogado Dennis Cheng, Especialista en Sistemas de Administración de Bienes incautados y Decomisados.

1. ¿Cuál es su opinión o punto de vista respecto al actual proceso de incautación de bienes, exclusivamente a las empresas mercantiles por parte de la OABI?
2. Como Especialista Internacional en organismo de administración de bienes decomisados, ¿Cuáles cree que son los posibles obstáculos que enfrenta la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en la administración de las sociedades mercantiles incautadas en Honduras?
3. ¿Cuáles las condiciones mínimas que debe reunir la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) o el personal encargado para la administración de una empresa mercantil incautada en Honduras?
4. ¿Cómo evaluaría o catalogaría el papel que ha venido desempeñando la OABI, en la administración de las empresas mercantiles incautadas?
5. De acuerdo a su experiencia ¿Cuál sería un plan de acción adecuado para la administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras por parte de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI)?
6. ¿Qué necesita mejorar o implementar la OABI, para una buena administración de las empresas mercantiles incautadas en Honduras?
7. Si una empresa mercantil necesita inyección de capital. ¿cree usted que es viable que la OABI como administradora inyecte ese capital para que la empresa continúe sus operaciones?

8. De los organismos Internacionales en administración de bienes incautados y decomisados, ¿Qué organismos tienen empresas mercantiles incautadas en administración?
  
9. ¿Cuál ha sido su experiencia en la creación de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) en Honduras?

## ANEXO 6

### ACTA DE RECEPCION DE EMPRESAS INCAUTADAS

#### A) DATOS DE LA EMPRESA

Fecha de incautación:

Nombre comercial:

Razón Social:

N° de Registro Cámara de Comercio:

N° de Permiso de Operación:

N° de Registro Tributario Nacional (RTN)

Actividad Económica de la Empresa:

Se encuentra inscrita la medida de aseguramiento en el registro mercantil: 

si	NO
----	----

Representante Legal:

NOMBRE	IDENTIDAD

Directivos de la Empresa:

NOMBRE	IDENTIDAD

Socios de la Empresa:

NOMBRE	IDENTIDAD

**B) ASPECTOS COMERCIALES DE LA EMPRESA**

SI		NO	
----	--	----	--

CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS O PERMISOS DE OPERACIÓN:

SE ENCUENTRA AL DIA:

SI		NO	
----	--	----	--

NOMBRE DEL DOCUMENTO DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO

CLIENTES: 

SI		NO	
----	--	----	--

PROVEEDORES: 

SI		NO	
----	--	----	--

DECLARACIÓN DE LA DEI: 

SI		NO	
----	--	----	--

MONTO ÚLTIMA DECLARACIÓN:

FECHA DE DECLARACIÓN:

N° DE EMPLEADOS SEGÚN PLANILLA:

PRESUPUESTO DE PLANILLA:

DEDUCCIONES DE LEY:

SI		NO	
----	--	----	--

CUENTAS BANCARIAS DE LA EMPRESA:

SI		NO	
----	--	----	--

CUENTAS INMOBILIZADAS:

SI		NO	
----	--	----	--

<b>INSTITUCION FINANCIERA</b>	<b>N° DE CUENTA</b>	<b>SALDO A LA FECHA</b>

Monto cuentas por cobrar:

Monto cuentas por pagar:

Inmueble donde opera la empresa es:

PROPIO		ARRENDADO	
--------	--	-----------	--

Monto de pago mensual por concepto de arrendamiento:

Inmueble asegurado:

SI		NO	
----	--	----	--

Hipotecado:

SI		NO	
----	--	----	--

Monto de la Hipoteca:

Institución Financiera

Monto pago mensual:

Monto de la Prenda:

Institución Financiera

Monto pago mensual:

<b>DESCRIPCION DE LOS BIENES PRENDADOS</b>

**C) BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA**

Monto en Activos:

Monto de los Pasivos:

Patrimonio:

**ESTADO DE RESULTADOS (pérdidas y ganancias)**

Ingresos:

Gastos Operativos:

Pago de Impuestos:

Utilidad:

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS**

Descripción:

**ANALISIS PRELIMINAR DE LA EMPRESA INCAUTADA**

La información de los estados financieros de la empresa son:

TOTAL	PARCIAL	INEXISTENTE

**INFORME PRELIMINAR:**

--

## ANEXO 7

### ACTA DE RECEPCION DE BIENES INMUEBLES

EXPEDIENTE JUDICIAL O ADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_

CONTRA: \_\_\_\_\_

DELITO O CAUSAL DE PRIVACION ALEGADA \_\_\_\_\_

AUTORIDAD COMPETENTE \_\_\_\_\_

ACTA DE INCAUTACION NUMERO \_\_\_\_\_ PRESENTA COPIA, SI \_\_\_ NO \_\_\_

PRESENTA PLANO CATASTRAL: SI \_\_\_ NO \_\_\_ CROQUIS DE UBICACIÓN: SI \_\_\_ NO \_\_\_

AREA RURAL \_\_\_\_\_ AREA URBANA \_\_\_\_\_ GRAVAMEN: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

ESPECIFICACION DEL GRAVAMEN \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ estando presente \_\_\_\_\_ de las oficinas de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ de la OABI, quién procede a recibir el inmueble puesto a la orden de OABI mediante oficio \_\_\_\_\_ identificando el mismo de la siguiente manera:

DIRECCION DEL INMUEBLE \_\_\_\_\_

AREA \_\_\_\_\_ COLINDANCIAS \_\_\_\_\_

NORTE \_\_\_\_\_ SUR \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ESTE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ OESTE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DESCRIPCION:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ANEXOS:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **SERVICIOS:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **ESTA**  
**DO DEL BIEN: BUENO** \_\_\_\_\_ **REGULAR** \_\_\_\_\_ **MALO** \_\_\_\_\_

**JUSTIFICACION:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**USO Y DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En el caso de afectarse bienes muebles (menajes y otros) de este bien, su identificación se anexará a esta a través del acta u inventario de recepción de bienes muebles que para tal

efecto se realice en presencia de los comparecientes, y que con esta formaran una misma acta de recepción.

Fotografías SI\_\_\_\_ NO\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

---

---

---

---

---

---

---

---

Los bienes que en este acto se reciben por parte de la autoridad competente no constituyen prueba o evidencia y se sujetaran a procedimientos de administración establecidos en el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS DE LA OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS (OABI)**. Es todo-----

---

---

---

Firma, Nombre, ID por OABI.

---

---

---

Firma, Nombre, ID de quien entrega.